

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6611 EXTRAORDINARIA**

CELEBRADA EL VIERNES 1 DE JULIO DE 2022  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6644 DEL JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	3
2. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-77-2022. <i>Ley Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal "La Culebra" y establecimiento de medidas de compensación equivalente.</i> Expediente N.º 22.839.....	3
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-65-2022. <i>Ley de cinematografía y audiovisual.</i> Expediente N.º 22.852.....	8
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-66-2022. <i>Ley Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas.</i> Expediente N.º 22.712 (texto sustitutivo).....	18
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-70-2022. <i>Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología.</i> Expediente N.º 22.689.....	24
6. DICTAMEN CAFP-10-2022. Presupuesto extraordinario 1-2022 .....	31
7. DICTAMEN CAFP-11-2022. Modificación presupuestaria 1-2022 .....	53

Acta de la **sesión N.º 6611, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes primero de julio de dos mil veintidós, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las diez horas, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Palma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez se incorporará a las 11:00 a. m., debido a que se encuentra en una reunión; por su parte, el Dr. Jaime Caravaca llegará tarde.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto extraordinario 1-2022. (Dictamen CAFP-10-2022).
2. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación presupuestaria 1-2022. (Dictamen CAFP-11-2022).
3. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de Proyecto de Ley: *Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal "La Culebra" y establecimiento de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.º 22.839. (Propuesta Proyecto de Ley CU-77-2022).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de cinematografía y audiovisual*, Expediente N.º 22.852. (Propuesta Proyecto de Ley CU-65-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712 (texto sustitutivo). (Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*, Expediente legislativo N.º 22.689. (Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2022).

## ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-77-2022 sobre el proyecto de *Ley Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimiento de medidas de compensación equivalente*. Expediente N.º 22.839, a la Propuesta Proyecto de Ley CU-65-2022 referente al proyecto de *Ley de cinematografía y audiovisual*, Expediente N.º 22.852; a la Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2022 en torno al proyecto de *Ley Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712 (texto sustitutivo), y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2022 sobre el proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*, Expediente legislativo N.º 22.689.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para iniciar con los puntos 3, 4, 5 y 6 de la agenda, correspondientes a cuatro proyectos de ley. Aclara que los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se abordarán cuando ingrese el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-77-2022 sobre el proyecto de *Ley Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimiento de medidas de compensación equivalente*. Expediente N.º 22.839, a la Propuesta Proyecto de Ley CU-65-2022 referente al proyecto de *Ley de cinematografía y audiovisual*, Expediente N.º 22.852; a la Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2022 en torno al proyecto de *Ley Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712 (texto sustitutivo), y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2022 sobre el proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*, Expediente legislativo N.º 22.689.

## ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-77-2022 sobre el proyecto de *Ley Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimiento de medidas de compensación equivalente*. Expediente N.º 22.839.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

#### Criterios y consultas

##### I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>1</sup>

La Oficina Jurídica menciona que no encuentra ninguna objeción de índole constitucional; por ende, el articulado no atenta contra la autonomía universitaria.

<sup>1</sup> Dictamen OJ-341-2022, del 04 de abril de 2022.

## II. Consultas especializadas

### 1. Escuela de Ingeniería Civil<sup>2</sup>

La Escuela de Ingeniería Civil remitió el criterio elaborado por el personal del Programa de Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS). El escrito menciona una serie de observaciones y recomendaciones que se presentan a continuación:

- ProDUS hace referencia al voto de la Sala Constitucional<sup>3</sup> que indica lo siguiente: *Un área protegida solo se puede reducir si se hace mediante ley, si hay estudios técnicos y científicos que descarten el daño ambiental y si se da una compensación del área suprimida con otra de igual tamaño*. Por lo tanto, se considera imperativo la existencia de estudios técnicos para poder intervenir un ecosistema protegido por legislación nacional y tratados internacionales.
- El Decreto N.º 39838-MINAE faculta al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) para autorizar la intervención controlada a ecosistemas de humedal en virtud de proyectos de reparación y mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal, previamente declarados de conveniencia nacional, y establece el procedimiento mediante el cual se realiza dicha intervención con la participación de varias instituciones públicas. En el artículo 3 del mencionado decreto se especifica que la solicitud relacionada con la intervención debe provenir directamente del jerarca de la institución pública responsable del desarrollo del proyecto.
- El proyecto de ley no indica expresamente el aval del SINAC en torno a los estudios técnicos, tampoco se tiene clara la posición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en relación con la necesidad de que la carretera transite por la zona del humedal, sin tomar en cuenta la viabilidad de otras propuestas.
- En caso de contar con el visto bueno de las instituciones públicas competentes, se recomienda utilizar una herramienta distinta a la expropiación de las fincas que posean humedales, ya que se encuentran muy limitadas por su protección ambiental en relación con lo que se podría desarrollar en ellas.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimiento de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.º 22.839, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado: *Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimiento de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.º 22.839<sup>4</sup>.
2. El proyecto de ley<sup>5</sup> tiene como objetivo autorizar la construcción de la carretera Bernardo Soto-Sifón-Abundancia que implica intervenir el humedal “La Culebra”, el cual considera un plan de compensación para la protección del ecosistema del humedal y así contribuir al desarrollo del país en franca armonía con el medio ambiente.
3. La Escuela de Ingeniería Civil<sup>6</sup> remitió algunas observaciones y recomendaciones elaboradas por el personal del Programa de Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), de las cuales se presenta la siguiente síntesis:

3.1 La Sala Constitucional<sup>7</sup> indica que: *Un área protegida solo se puede reducir si se hace mediante ley, si hay estudios técnicos y científicos que descarten el daño ambiental y si se da una compensación del área*

<sup>2</sup> EIC-648-2022, del 29 de mayo de 2022.

<sup>3</sup> Voto N.º 12887, del 04 de agosto de 2014.

<sup>4</sup> AL-DCLEAMB-025-2022, del 22 de marzo de 2022. La Asamblea Legislativa volvió a solicitar el criterio de la Universidad de Costa Rica mediante oficio AL-DCLEAMB-002-2022, del 15 de junio de 2022.

<sup>5</sup> El proyecto de ley es propuesto por las diputadas María José Corrales Chacón, María Inés Solís Quirós y los diputados Erick Rodríguez Steller, Dragos Donalescu Valenciano y Roberto Hernán Thompson Chacón.

<sup>6</sup> EIC-648-2022, del 29 de mayo de 2022.

<sup>7</sup> Voto N.º 12887, del 04 de agosto de 2014.

*suprimida con otra de igual tamaño.* Por esta razón, se requieren estudios técnicos para intervenir un ecosistema protegido por legislación nacional y tratados internacionales.

- 3.2 El Decreto N.º 39838-MINAE establece la obligación de contar con la autorización del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) para la intervención controlada a ecosistemas de humedal en virtud de proyectos de reparación y mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal, previamente declarados de conveniencia nacional; asimismo, detalla el procedimiento para intervenir un ecosistema de humedal.
- 3.3 Para aprobar el proyecto de ley, son fundamentales las aprobaciones de los estudios técnicos de parte del SINAC, así como, conocer la posición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre la necesidad de intervenir los humedales a fin de construir la carretera, teniendo claro que no existen otras propuestas que puedan ser viables.
- 3.4 Al momento de realizar la intervención, y posterior al visto bueno de las instituciones públicas competentes, es importante considerar otras herramientas distintas a la expropiación de fincas que posean humedales, ya que se encuentran muy limitadas por su protección ambiental en relación con lo que se podría desarrollar en ellas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto: ***Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimientos de medidas de compensación equivalente***, Expediente N.º 22.839, ***siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 3.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS expresa que no le queda claro, pues el considerando anterior señalaba la importancia de contemplar otras herramientas en lugar de expropiar las fincas con humedales; sin embargo, la propuesta es apoyar el proyecto. Los considerandos no le permiten decidir si aprueba o rechaza la propuesta.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ recuerda a los miembros de la Comisión, pues no duda que lo conozcan, el Convenio de Ramsar (sobre humedales internacionales como hábitat de aves acuáticas), el cual regula toda la materia de humedales en Costa Rica. Cuando tuvieron el gran problema de Isla Calero, que corresponde a los procesos naturales de zonas protegidas tipo humedal, fue uno de los principales acuerdos que les dio la victoria en los tribunales internacionales de La Haya.

Manifiesta que está muy de acuerdo con los tres puntos señalados en la resolución, aunque lamenta que no se cuente con otras opiniones, supone que se debe a la rapidez con que se tramitó, que no tuvieron tiempo de recopilar criterios adicionales; sin embargo, falta la opinión de las personas de otras escuelas.

Sostiene que, al margen de eso, le complace la redacción de los considerandos 1, 2 y 3; no obstante, le genera duda, pues estos van en función de no aprobar. Afirma que el punto 3.4 señala el ideal al que deberían aspirar; es decir, cuando se construye obra pública, la señalización de las rutas no debe pasar por zonas con humedales, porque existe una gran afectación. Indica que una carretera es parte de todos los ecosistemas y, por eso, Costa Rica ha establecido en aquellos lugares con mayor impacto ambiental, que lamentablemente siempre lo habrá, políticas paliativas para preservar espacios de restitución de las zonas que quedan aisladas, como los puentes aéreos para el paso de ciertas especies.

Considera que la ausencia del Convenio de Ramsar es una debilidad de este documento, pero, si urge enviarlo, estaría anuente a conservar íntegramente el proyecto. Ahora bien, lo único que le inquieta es que va más en función de no aprobar, que de aprobar, empero, si la Asamblea Legislativa sigue las recomendaciones, se resolverían los inconvenientes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita al Lic. William Méndez que le envíe la referencia del Convenio de Ramsar, cuya intervención –estima– respondió parte de la consulta de la Srta. María José Mejías. En realidad, los considerandos evidencian lo que se debe hacer para aprobar el proyecto. Menciona que existe una necesidad, por eso se habla de la importancia de contar con estudios técnicos que justifiquen que no existe otra opción y que, además, existe la medida compensativa, la cual viene especificada en el proyecto de ley; entonces, ese punto está cubierto.

Enfatiza que la Universidad de Costa Rica (UCR) reconoce la importancia del proyecto de esta carretera para el país, por eso insta a que se aseguren de que el impacto ambiental sea lo mínimo posible, porque siempre habrá, y que se busque cómo compensar eso.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO informa que votará en contra de esta propuesta, dado que, en la década de los años noventa, presentó un reclamo ante la Corte por la destrucción del humedal en Los Sueños y el país decidió que por “conveniencia del desarrollo de la infraestructura turística en el Pacífico Central” era conveniente la destrucción de todo ese humedal; en efecto, se devastó por completo. Exterioriza que está en contra de este tipo de políticas, lo ha planteado públicamente y en la vía judicial, con el objetivo de evitar este deterioro; por ello, votará en contra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL A FAVOR: Ocho votos.

EN CONTRA: Ph.D. Ana Patricia Fumero.

TOTAL: Un voto.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado: *Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimiento de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.º 22.839<sup>8</sup>.**
- 2. El proyecto de ley<sup>9</sup> tiene como objetivo autorizar la construcción de la carretera Bernardo Soto-Sifón-Abundancia que implica intervenir el humedal “La Culebra”, el cual considera un plan de compensación para la protección del ecosistema del humedal para así contribuir al desarrollo del país en franca armonía con el medio ambiente.**

<sup>8</sup> AL-DCLEAMB-025-2022, del 22 de marzo de 2022. La Asamblea Legislativa volvió a solicitar el criterio de la Universidad de Costa Rica mediante oficio AL-DCLEAMB-002-2022, del 15 de junio de 2022.

<sup>9</sup> El proyecto de ley es propuesto por las diputadas María José Corrales Chacón, María Inés Solís Quirós y los diputados Erick Rodríguez Steller, Dragos Donalescu Valenciano y Roberto Hernán Thompson Chacón.

3. La Escuela de Ingeniería Civil<sup>10</sup> remitió algunas observaciones y recomendaciones elaboradas por el personal del Programa de Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), de las cuales se presenta la siguiente síntesis:
- 3.1. La Sala Constitucional<sup>11</sup> indica que: *Un área protegida solo se puede reducir si se hace mediante ley, si hay estudios técnicos y científicos que descarten el daño ambiental y si se da una compensación del área suprimida con otra de igual tamaño. Por esta razón, se requieren estudios técnicos para intervenir un ecosistema protegido por legislación nacional y tratados internacionales.*
  - 3.2. El Decreto N.º 39838-MINAE establece la obligación de contar con la autorización del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) para la intervención controlada a ecosistemas de humedal en virtud de proyectos de reparación y mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal, previamente declarados de conveniencia nacional; asimismo, detalla el procedimiento para intervenir un ecosistema de humedal.
  - 3.3. Para aprobar el proyecto de ley, son fundamentales las aprobaciones de los estudios técnicos de parte del SINAC, así como conocer la posición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre la necesidad de intervenir los humedales a fin de construir la carretera, teniendo claro que no existan otras propuestas viables.
  - 3.4. Al momento de realizar la intervención, y posterior al visto bueno de las instituciones públicas competentes, es importante considerar otras herramientas distintas a la expropiación de fincas que posean humedales, ya que se encuentran muy limitadas por su protección ambiental en relación con lo que se podría desarrollar en ellas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el humedal “La Culebra” y establecimientos de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.º 22.839, siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 3.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

10 EIC-648-2022, del 29 de mayo de 2022.

11 Voto N.º 12887, del 04 de agosto de 2014.

### ARTÍCULO 3

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-65-2022 referente al proyecto de Ley de cinematografía y audiovisual. Expediente N.º 22.852.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANÁLISIS

##### **Criterios y consultas**

##### **Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>12</sup>**

De acuerdo con el criterio de esta oficina, el proyecto de ley no atenta contra la autonomía universitaria, ni contra sus ámbitos de acción.

##### **Consultas especializadas**

##### a) Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva<sup>13</sup>

La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva consideró positivo el proyecto de ley, pues este desarrollará la actividad cinematográfica y audiovisual en Costa Rica. Dicha instancia señaló tres elementos importantes que menciona la ley en su articulado:

- Creación del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA) y la Cinemateca Nacional: Importante en el desarrollo del arte cinematográfico y la industria audiovisual. Su conformación debe realizarse según la paridad de género y el enfoque inclusivo.
- Establecimiento de cuotas de pantalla: Contribuye a una competitividad equitativa entre las producciones nacionales y las extranjeras.
- Financiamiento del Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico (El Fauno): Podría contribuir en la creación de la primera escuela de cine nacional universitaria, ya que actualmente no existe una carrera de producción cinematográfica y audiovisual dentro del Sistema de Educación Superior. Bajo este contexto, la Universidad de Costa Rica estaría dispuesta a liderar desde el campo educativo el desarrollo de la industria audiovisual en el país.

Por otra parte, la Escuela sugiere cambios en algunos artículos del proyecto:

- El proyecto de ley se basa en el concepto de economía creativa (economía naranja) e industria cultural. Este término alude al aporte que realiza la cultura a la economía nacional al considerarla una industria que crea riqueza, empleos y valores agregados como innovación tecnológica y atracción turística. Sin embargo, reduce la producción cultural a fines comerciales y a su valor de mercado. El arte cinematográfico posee alcances y propósitos más profundos que un fin comercial o un acto mercantil. Además, la industria audiovisual es en esencia patrimonio cultural de los pueblos.
- Realizar las modificaciones necesarias para que el proyecto de ley tenga un enfoque inclusivo, basado en la equidad de género, la diversidad cultural y justicia social. Por otra parte, es fundamental incluir cláusulas de protección a la libertad de expresión, especialmente, cuando sean producciones relacionadas con críticas al gobierno.
- Añadir cláusulas que aseguren la paridad de género en la conformación de las instancias u órganos creados en el proyecto de ley, como el CRCA, el Consejo de Cinematografía y la Cinemateca. De esta manera, el texto normativo estaría cumpliendo con los compromisos ratificados por el Estado costarricense en relación a la equidad e igualdad de género<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Dictamen OJ-278-2022, del 21 de marzo de 2022.

<sup>13</sup> Oficio ECCC-358-2022, del 04 de mayo de 2022.

<sup>14</sup> Ley N.º 7142, *Ley de promoción de la igualdad social de la mujer y Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, de la Organización de las Naciones Unidas.

- Ampliar los beneficiarios de la cuota de pantalla a producciones que no sean financiadas ni avaladas por el Estado.
- Establecer un incentivo fiscal (exención del impuesto a espectáculos públicos) a las empresas exhibidoras que mantengan en cartelera durante cuatro semanas o más las películas que posean uno de los siguientes cinco requisitos:
  1. Declaratoria de interés nacional.
  2. Ser producidas en lenguas indígenas costarricenses o inglés criollo.
  3. Formar parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
  4. Ser financiadas en todo o en parte con recursos provenientes del fondo “El Fauno”.
  5. Ser dirigidas por mujeres o que cuenten con un porcentaje de al menos el 60% de mujeres en los puestos claves de la producción.

Por lo tanto, los cambios recomendados por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva son los siguientes:

- Artículo 2: Es preocupante que se considere de interés público cualquier actividad cinematográfica y audiovisual solo por desarrollarse en el territorio nacional. Esto provocaría, entonces, que las producciones pornográficas o las que incurrir en discriminación de género en nuestro país también se inscriban bajo dicho concepto. Por esta razón, se recomienda incluir un párrafo al final del artículo indicando lo siguiente: “No podrán considerarse de interés público producciones que fomenten o inciten al odio, la discriminación hacia las personas, la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género”.
- Artículo 4, inciso b): No restringir el artículo al concepto de economía naranja, y delimitarlo a organizaciones del ámbito nacional. Por lo tanto, se recomienda corregir el texto del inciso para que en adelante se lea de la siguiente manera: “Propiciar la creación y el fortalecimiento de emprendimientos creativos audiovisuales nacionales, tanto aquellos que se inserten dentro de la economía naranja como los que, por su naturaleza, no tienen como prioridad la rentabilidad económica”.
- Artículo 4, inciso f): Incluir al final del artículo la palabra “nacional”.
- Artículo 4, inciso g): Incluir al final del texto del artículo lo siguiente: “y con la equidad de género y la participación de diferentes sectores minoritarios como las poblaciones afrodescendiente e indígena”, esto con el fin de cumplir con un enfoque inclusivo.
- Artículo 5, inciso a): Incorporar las producciones no comerciales; por lo tanto, es necesario corregir el texto para que en adelante se lea: “Fomentar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en su dimensión artística y cultural, tanto de aquellos que se inserten a una economía naranja como los que no poseen una prioridad económica, según el reglamento de la presente ley”.
- Agregar un nuevo inciso en el artículo 5, con el siguiente texto normativo: “Gestionar y otorgar capital semilla para la creación de una carrera universitaria de producción cinematográfica y audiovisual dentro de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”.
- Artículo 10, incisos h) y j): Sustituir la frase: “el director ejecutivo” por “la dirección ejecutiva”. De la misma manera, en el inciso j), sustituir la frase “el director” por “la dirección”.
- Artículo 12: Sustituir la frase “un funcionario” por “una persona funcionaria”.
- Crear un nuevo inciso en el artículo 13 que indique lo siguiente: “Asegurar paridad de género en las contrataciones del personal del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual”, con el fin de garantizar la representación paritaria de género.
- Artículo 18: Añadir un párrafo al final del artículo, con el siguiente texto normativo: “Igualmente, la Cinemateca podrá propiciar espacios de creación y experimentación, capacitación, formación de públicos, así como un centro de documentación enfocado en el quehacer audiovisual”.

- Artículo 21, inciso g): Aclarar si se incluyen los recursos provenientes del impuesto a espectáculos públicos.
- Artículo 22, inciso a): Eliminar que el fondo “El Fauno” financie emprendimientos culturales, ya que existen otros mecanismos de financiación en la Ley N.º 10044. Este fondo debe financiar, de manera prioritaria, las producciones audiovisuales. Por consiguiente, se sugiere eliminar del artículo el texto siguiente: “así como en la formación y sostenibilidad de emprendimientos culturales en esta área”.
- Artículo 22, inciso b): Aclarar el concepto “particular valor cultural”.
- Artículo 22, inciso f): Especificar que el Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico solo podrá financiar acciones que protejan los derechos de autor de obras nacionales.
- Adicionar un artículo nuevo, posterior al artículo 24, que aclare y asegure la financiación de proyectos liderados por personas que se identifiquen como mujeres. Por lo tanto, se propone el siguiente texto para dicho artículo: “El fondo establecerá anualmente una cuota de al menos el 50% de proyectos dirigidos por personas que se identifiquen como mujeres. “El fondo establecerá como requisito para todos los proyectos postulantes que al menos el 50% (y en el caso de equipos con número impar aplica la regla de mitad más 1) de las personas responsables de departamento sean personas que se identifiquen como mujeres”.
- Artículo 25, inciso e): Eliminarlo y que se defina vía reglamento.
- Artículo 28, inciso a): Sustituir la frase “copia virgen” por “copia final”.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley de cinematografía y audiovisual*, Expediente N.º 22.852, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley de Cinematografía y Audiovisual*, Expediente N.º 22.852<sup>15</sup>.
2. El proyecto de ley<sup>16</sup> tiene como objetivo promover el desarrollo del sector cinematográfico audiovisual costarricense, el cual contribuye a la economía nacional y potencia el posicionamiento de la identidad y cultura costarricense en el ámbito internacional. Adicionalmente, con la creación del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA), busca fortalecer el sector ante la creciente competitividad actual.
3. La Oficina Jurídica<sup>17</sup> manifestó que el proyecto de ley no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. Se recibieron los comentarios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva<sup>18</sup>. Dicha instancia considera el proyecto de gran importancia para el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en Costa Rica; además, resalta tres elementos mencionados en el proyecto:
  - 4.1. Creación del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA) y la Cinemateca Nacional.
  - 4.2. Establecimiento de cuotas de pantalla: Colabora en la competencia equitativa entre las producciones nacionales y las extranjeras.
  - 4.3. Financiamiento para el fondo “El fauno”: Por medio de este financiamiento se podría contribuir en la creación de la Escuela de Cine Nacional como la primera carrera de producción cinematográfica y

15 Oficio AL-CPECTE-C-545-2022, del 03 de marzo de 2022.

16 El proyecto de ley es propuesto por las diputadas Laura Guido Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Nielsen Pérez Pérez y los diputados Mario Castillo Méndez, Welmer Ramos González, Víctor Manuel Morales Mora, Enrique Sánchez Carballo y Luis Ramón Carranza Cascante.

17 Dictamen OJ-278-2022, del 21 de marzo de 2022.

18 Oficio ECCC-358-2022, del 04 de mayo de 2022.

audiovisual dentro del Sistema de Educación Superior, la cual impulsaría el desarrollo de la industria audiovisual en el país y contaría con la disposición de la Universidad de Costa Rica para apoyar y liderar la iniciativa.

5. Adicionalmente, la Escuela presentó una serie de observaciones y recomendaciones, tanto generales como específicas, que se sintetizan a continuación:
  - 5.1. El proyecto de ley se basa en los conceptos de economía creativa (economía naranja) e industria cultural, los cuales reducen el arte cinematográfico y a la industria audiovisual a un fin comercial o un acto mercantil.
  - 5.2. Es necesario realizar las modificaciones necesarias para que el proyecto tenga un enfoque inclusivo desde la perspectiva de igualdad de género, diversidad cultural y justicia social, e incluir cláusulas de protección a la libertad de expresión.
  - 5.3. El proyecto de ley debe asegurar la paridad de género en la conformación de las instancias u órganos creados en el texto propuesto, tales como: el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, el Consejo de Cinematografía y la Cinemateca Nacional.
  - 5.4. Ampliar los beneficiarios de la cuota de pantalla a producciones que no sean financiadas ni avaladas por el Estado.
  - 5.5. Aplicar la exención al impuesto a espectáculos públicos a las empresas que exhiban en su cartelera, durante cuatro semanas o más, las películas que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:
    - 5.5.1. Declaratoria de interés nacional.
    - 5.5.2 Ser producidas en lenguas indígenas costarricenses o inglés criollo.
    - 5.5.3 Formar parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
    - 5.5.4 Ser financiadas en todo o en parte con recursos provenientes del fondo “El Fauno”.
    - 5.5.5 Ser dirigidas por mujeres o que cuenten con un porcentaje de al menos el 60% de mujeres en los puestos claves de la producción.
  - 5.6. En el caso de las observaciones específicas al articulado, se presenta la siguiente información:
    - 5.6.1 Con el fin de delimitar la frase “interés público” y evitar que producciones pornográficas y de discriminación de género se incluyan bajo este concepto en el texto normativo, se recomienda incluir como un párrafo adicional al artículo 2 lo siguiente: “No podrán considerarse de interés público producciones que fomenten o inciten al odio, la discriminación hacia las personas, la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género”.
    - 5.6.2 Se recomienda sustituir el texto vigente del artículo 4, inciso b), para que en adelante se lea: “Propiciar la creación y el fortalecimiento de emprendimientos creativos audiovisuales nacionales, tanto aquellos que se inserten dentro de la economía naranja como los que, por su naturaleza, no tienen como prioridad la rentabilidad económica”, de esta manera se elimina la ambigüedad en el uso del término “economía naranja” y se especifica que el párrafo se refiere, exclusivamente, a las organizaciones del ámbito nacional.
    - 5.6.3 En el artículo 4, inciso f), debe incluirse la palabra “nacional” al final del texto del inciso para especificar que debe ser, únicamente, la exhibición de producción cinematográfica y audiovisual de nuestro país.
    - 5.6.4 Se sugiere la inclusión al final del artículo 4, inciso g), lo siguiente: “y con la equidad de género y la participación de diferentes sectores minoritarios como las poblaciones afrodescendiente e indígena”.
    - 5.6.5 En el artículo 5, inciso a), se recomienda corregir el texto para que en adelante se lea: “Fomentar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en su dimensión artística y cultural, tanto de aquellos

- que se inserten a una economía naranja como los que no poseen una prioridad económica, según el reglamento de la presente ley”. De esta manera, se incluye las producciones no comerciales.
- 5.6.6 Se sugiere la inclusión de un nuevo inciso en el artículo 5 que indique lo siguiente: “Gestionar y otorgar capital semilla para la creación de una carrera universitaria de producción cinematográfica y audiovisual dentro de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”.
- 5.6.7 Con el fin de que el proyecto sea redactado bajo un lenguaje inclusivo se recomienda, sustituir la frase “el director ejecutivo” por “la dirección ejecutiva” en el artículo 10, inciso h), y la frase “el director” por “la dirección” en el inciso j).
- 5.6.8 En el artículo 12, se recomienda sustituir la frase “un funcionario” por “una persona funcionaria”.
- 5.6.9 Para que se garantice la representación paritaria por razón de género, se sugiere crear un nuevo inciso en el artículo 13 que indique lo siguiente: “Asegurar paridad de género en las contrataciones del personal del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual”.
- 5.6.10 En el artículo 18, se sugiere incluir un párrafo al final del artículo con el siguiente texto normativo: “Igualmente, la Cinemateca podrá propiciar espacios de creación y experimentación, capacitación, formación de públicos así como un centro de documentación enfocado en el quehacer audiovisual”.
- 5.6.11 Se solicita la aclaración de que si el artículo 21, inciso g), incluye los recursos provenientes del impuesto a espectáculos públicos.
- 5.6.12 En el artículo 22, inciso a), se propone eliminar que el Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico financie emprendimientos culturales, ya que existen otros mecanismos de financiación en la Ley 10044; por el contrario, este fondo debe financiar las producciones audiovisuales. Dado lo anterior, se recomienda eliminar del artículo el texto siguiente: “así como en la formación y sostenibilidad de emprendimientos culturales en esta área”.
- 5.6.13 En el artículo 22, inciso b), se solicita una aclaración del concepto “particular valor cultural”.
- 5.6.14 Se solicita especificar en la redacción del artículo 22, inciso f), para que quede claro que el Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico solo podrá financiar acciones que protejan los derechos de autor de obras nacionales.
- 5.6.15 Se sugiere incluir un artículo nuevo, posterior al artículo 24, que asegure la financiación de proyectos liderados por mujeres o por personas que se identifiquen como mujeres. Por lo tanto, se propone el siguiente texto para dicho artículo: “El Fondo establecerá anualmente una cuota de al menos el 50% de proyectos dirigidos por personas que se identifiquen como mujeres. El Fondo establecerá como requisito para todos los proyectos postulantes que al menos el 50% (y en el caso de equipos con número impar aplica la regla de mitad más 1) de las personas responsables de departamento se identifiquen como mujeres”.
- 5.6.16 Se propone eliminar el artículo 25, inciso e), y que se defina vía reglamento.
- 5.6.17 En el artículo 28, inciso a), se solicita sustituir la frase “copia virgen” por “copia final”.

## ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: ***Ley de cinematografía y audiovisual***, Expediente N.º 22.852, ***siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 5.***
2. La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca el punto 5.6.6, pues, aunque se indica que este proyecto no afecta la autonomía universitaria, de una u otra manera le solicitan a la educación superior crear una carrera sobre esta materia. Advierte que este es uno de varios proyectos de ley que se han tramitado, a lo largo de los últimos años, con el mismo objetivo; en vista de que los proponentes no han logrado su cometido, vuelven a presentar la iniciativa, la tramitan y le añaden más aspectos.

Recalca que esto en Ciencias Políticas (al menos en uno de los cursos que da) es uno de los típicos ejemplos en los que se trata de generar políticas públicas por medio de una ley, porque consideran que esas políticas públicas no son suficientes en el marco administrativo; entonces, procuran que la Asamblea Legislativa emita una ley en la que se incluyan cuestiones (como lo han visto en las observaciones) de tipo reglamentario o de organización de la administración pública; es decir, fuerzan su intención con una ley. Asegura que no se siente nada cómodo con esta propuesta de proyecto de ley.

Estima que toda la numeración está muy bien y es muy atinente, de manera que propone no aprobar el proyecto de ley; sin embargo, le gustaría escuchar el criterio de los demás compañeros y compañeras. En todo caso, si quedara “aprobar”, valora que las observaciones son bastante puntuales y definidas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta una preocupación similar a la del Lic. William Méndez. Le extraña el planteamiento, dado que la UCR tiene una maestría específicamente en cine, es impartida por el Posgrado en Artes. Explica que, si bien no es un título en dirección, sí se centra en cinematografía y brinda los criterios teóricos y metodológicos para formular los proyectos de cine; asimismo, incluye la parte de cámara, visionado, luces y demás.

Añade que la Universidad Veritas también cuenta con una carrera diseñada para la producción y dirección. Además, existe el Centro Nacional de Cine, el cual tiene una ley específica y un financiamiento particular; por último, alude al Archivo Nacional de Cine, que ha luchado, a brazo partido, para que le den financiamiento y poder remasterizar, rescatar y conservar las filmaciones costarricenses desde finales del siglo XIX hasta inicios del siglo XX.

Manifiesta que le inquieta la solicitud de una nueva carrera, pues esto generaría una duplicidad, como la que tienen la Compañía Nacional de Danza y la Compañía Nacional de Teatro con sus escuelas técnicas en la formación de artistas, tanto en baile como en actuación. Por tanto, existe una duplicidad, con una cuestión más técnica al proponer un diplomado del Ministerio de Cultura y Juventud, mientras las universidades estatales brindan las carreras de danza y artes dramáticas en la UCR y en la Universidad Nacional (UNA).

Expresa que, si sigue la lógica de que el Estado debe organizarse y tratar de invertir más en una formación académica, esto no se debe aprobar. Cualquier cosa que necesiten o que desean que amplíe, con mucho gusto, lo hará.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere al punto 5.6.6, que mencionó el Lic. William Méndez. No pudo abrir el archivo del proyecto de ley, por causa del formato; por ende, no tiene claro qué señala en sí el artículo 5 del proyecto de ley, pero supone que es una sugerencia de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva que se incluya un inciso adicional en el artículo 5, que indique “Gestionar y otorgar capital semilla para la creación de una carrera universitaria de producción cinematográfica y audiovisual dentro de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”; es decir, es la UCR la que está solicitando que se agregue eso dentro del articulado de la ley.

\*\*\*\*A las diez horas y veintinueve minutos, sale la Srta. María José Mejías. \*\*\*\*

Opina que, si no están de acuerdo con eso, lo sensato sería excluir ese punto 5.6.6, porque iría en contra de la autonomía universitaria, como lo señala el Lic. William Méndez, pues sería una ley que establecería la autorización de capital semilla para crear una carrera universitaria, pero, si así se incluyera, es porque la UCR lo está proponiendo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE enfatiza que las recomendaciones recibidas son de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, como especialista en esta materia. Lo resalta a la luz de los comentarios realizados por la Ph.D. Patricia Fumero.

Remarca que el proyecto, según lo señala la Escuela, busca brindar ese espacio para el desarrollo propio de la producción cinematográfica y audiovisual, en contraposición con otras áreas o artes que tienen hasta dos carreras en este momento. Le queda la duda si alguna de las universidades estatales está dando esta carrera, pues la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva asegura que no hay ninguna.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO aclara que la carrera de producción cinematográfica no se da, pero se enseñan todos los elementos, a fin de que la persona realice filmes cinematográficos y dirija; inclusive, está lo tendiente a la construcción de guiones; es decir, no existe una salida académica dirigida específicamente sobre este tema.

Añade que existe un posgrado, que no es técnico, sino teórico-metodológico, para lograr un acercamiento a la producción y dirección cinematográfica desde un sustento más teórico que práctico. La única que tiene la carrera práctica – diferencia práctico del sentido técnico, que no le resta a la parte académica– es la Universidad Veritas. Resume que ni la UCR ni la UNA tienen la salida per se.

\*\*\*\*A las diez horas y treinta y dos minutos, se une a la sesión virtual la Srta. María José Mejías.  
\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL A FAVOR: Siete votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez y Ph.D. Ana Patricia Fumero.

TOTAL EN CONTRA: Dos votos.

\*\*\*\*

Posteriormente, somete a votación declarar el acuerdo en firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Ph.D. Ana Patricia Fumero y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE abre un espacio para que justifiquen la votación en contra.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO justifica su voto en contra por lo manifestado anteriormente: las instancias ya están creadas, de manera que se deben fortalecer, tanto las del Ministerio de Cultura y Juventud como las de las universidades estatales que son académicas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ justifica que su voto se debe, básicamente, a lo que dijo al principio: se trata de establecer políticas públicas mediante la metodología forzada de la creación de una ley y, como profesor de esta materia, siempre ha adversado ese tipo de iniciativas de creación de normas que pretenden cambiar los criterios de las políticas públicas o forzar la política pública a escoger una dirección que discrepa con los planes de desarrollo del país.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ estima importante lo expresado por el Lic. William Méndez y la Ph.D. Patricia Fumero y que quedara en actas la justificación de su voto en contra, pues es lo correcto y pertinente en el caso.

Recuerda a los miembros del Consejo Universitario que el Órgano Colegiado ha sido bastante unificado en la forma de votar, de ahí que no hayan recurrido a los votos de firmeza; sin embargo, en este caso, el votarlo en firme es un reconocimiento de que el acuerdo lo toma la mayoría o que se aprueba la voluntad del plenario.

Destaca este aspecto para que lo tengan presente. Recalca que, en caso de votar en contra de un tema y luego votar la firmeza, no cambia el voto en contra que presentaron inicialmente. Quería señalarlo, porque, usualmente, eso no les sucede, pero es importante esa discusión.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado Ley de cinematografía y audiovisual, Expediente N.º 22.852<sup>19</sup>.**
- 2. El proyecto de ley<sup>20</sup> tiene como objetivo promover el desarrollo del sector cinematográfico audiovisual costarricense, el cual contribuye a la economía nacional y potencia el posicionamiento de la identidad y cultura costarricenses en el ámbito internacional. Adicionalmente, con la creación del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA) se busca fortalecer el sector ante la creciente competitividad actual.**
- 3. La Oficina Jurídica<sup>21</sup> manifestó que el proyecto de ley no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.**
- 4. Se recibieron los comentarios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva<sup>22</sup>. Dicha instancia considera el proyecto de gran importancia para el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en Costa Rica; además, resalta tres elementos mencionados en el proyecto:**

#### **4.1. Creación del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA) y de la Cinemateca Nacional.**

19 Oficio AL-CPECTE-C-545-2022, del 03 de marzo de 2022.

20 El proyecto de ley es propuesto por las diputadas Laura Guido Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Nielsen Pérez Pérez y los diputados Mario Castillo Méndez, Welmer Ramos González, Víctor Manuel Morales Mora, Enrique Sánchez Carballo y Luis Ramón Carranza Cascante.

21 Dictamen OJ-278-2022, del 21 de marzo de 2022.

22 Oficio ECCC-358-2022, del 04 de mayo de 2022.

- 4.2 **Establecimiento de cuotas de pantalla: Colabora en la competencia equitativa entre las producciones nacionales y las extranjeras.**
- 4.3 **Financiamiento para el fondo “El fauno”:** Por medio de este financiamiento se contribuirá en la creación de la Escuela de Cine Nacional como la primera carrera de producción cinematográfica y audiovisual dentro del Sistema de Educación Superior, la cual impulsaría el desarrollo de la industria audiovisual en el país y contaría con la disposición de la Universidad de Costa Rica para apoyar y liderar la iniciativa.
5. **Adicionalmente, la Escuela presentó una serie de observaciones y recomendaciones, tanto generales como específicas, que se sintetizan a continuación:**
  - 5.1. **El proyecto de ley se basa en los conceptos de economía creativa (economía naranja) e industria cultural, los cuales reducen el arte cinematográfico y a la industria audiovisual a un fin comercial o un acto mercantil.**
  - 5.2. **Es necesario modificar el proyecto para que tenga un enfoque inclusivo desde la perspectiva de igualdad de género, diversidad cultural y justicia social, e incluir cláusulas de protección a la libertad de expresión.**
  - 5.3. **El proyecto de ley debe asegurar la paridad de género en la conformación de las instancias u órganos creados en el texto propuesto, tales como el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, el Consejo de Cinematografía y la Cinemateca Nacional.**
  - 5.4. **Se debe ampliar los beneficiarios de la cuota de pantalla a producciones que no sean financiadas ni avaladas por el Estado.**
  - 5.5. **Se recomienda aplicar la exención al impuesto a espectáculos públicos a las empresas que exhiban en su cartelera, durante cuatro semana o más, las películas que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:**
    - 5.5.1. **Declaratoria de interés nacional.**
    - 5.5.2. **Ser producidas en lenguas indígenas costarricenses o inglés criollo.**
    - 5.5.3. **Formar parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.**
    - 5.5.4. **Ser financiadas en todo o en parte con recursos provenientes del fondo “El Fauno”.**
    - 5.5.5. **Ser dirigidas por mujeres o que cuenten con un porcentaje de al menos el 60% de mujeres en los puestos claves de la producción.**
  - 5.6. **En el caso de las observaciones específicas al articulado, se presenta la siguiente información:**
    - 5.6.1. **Con el fin de delimitar la frase “interés público” y evitar que producciones pornográficas y de discriminación de género estén incluidas bajo este concepto en el texto normativo, se recomienda añadir el siguiente párrafo al artículo 2: “No podrán considerarse de interés público producciones que fomenten o inciten al odio, la discriminación hacia las personas, la violencia contra las mujeres y los estereotipos de género”.**
    - 5.6.2. **Se recomienda sustituir el texto vigente del artículo 4, inciso b), para que en adelante se lea: “Propiciar la creación y el fortalecimiento de emprendimientos creativos audiovisuales nacionales, tanto aquellos que se inserten dentro de la economía naranja como los que, por su naturaleza, no tienen como prioridad la rentabilidad**

- económica”, de esta manera se elimina la ambigüedad en el uso del término “economía naranja” y se especifica que el párrafo se refiere, exclusivamente, a las organizaciones del ámbito nacional.
- 5.6.3** En el artículo 4, inciso f), debe incluirse la palabra “nacional” al final del texto del inciso para especificar que debe ser, únicamente, la exhibición de producción cinematográfica y audiovisual de nuestro país.
- 5.6.4** Se sugiere agregar al final del artículo 4, inciso g), lo siguiente: “y con la equidad de género y la participación de diferentes sectores minoritarios como las poblaciones afrodescendiente e indígena”.
- 5.6.5** En el artículo 5, inciso a), se recomienda corregir el texto para que en adelante se lea: “Fomentar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en su dimensión artística y cultural, tanto de aquellos que se inserten a una economía naranja como los que no poseen una prioridad económica, según el reglamento de la presente ley”. De esta manera, se consideran las producciones no comerciales.
- 5.6.6** Se sugiere un nuevo inciso en el artículo 5 que indique lo siguiente: “Gestionar y otorgar capital semilla para la creación de una carrera universitaria de producción cinematográfica y audiovisual dentro de las instituciones de educación superior universitaria estatal de Costa Rica”.
- 5.6.7** Con el fin de que el proyecto sea redactado bajo un lenguaje inclusivo se recomienda, sustituir la frase “el director ejecutivo” por “la dirección ejecutiva” en el artículo 10, inciso h), y la frase “el director” por “la dirección” en el inciso j).
- 5.6.8** En el artículo 12, se recomienda sustituir la frase “un funcionario” por “una persona funcionaria”.
- 5.6.9** Para que se garantice la representación paritaria por razón de género, se sugiere un nuevo inciso en el artículo 13 que indique lo siguiente: “Asegurar paridad de género en las contrataciones del personal del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual”.
- 5.6.10** En el artículo 18, se sugiere incluir un párrafo al final del artículo con el siguiente texto normativo: “Igualmente, la Cinemateca podrá propiciar espacios de creación y experimentación, capacitación, formación de públicos así como un centro de documentación enfocado en el quehacer audiovisual”.
- 5.6.11** Se solicita aclarar que si el artículo 21, inciso g), incluye los recursos provenientes del impuesto a espectáculos públicos.
- 5.6.12** En el artículo 22, inciso a), se propone eliminar que el Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico financie emprendimientos culturales, ya que existen otros mecanismos de financiación en la Ley 10044; por el contrario, este fondo debe financiar las producciones audiovisuales. Dado lo anterior, se recomienda eliminar del artículo el texto siguiente: “así como en la formación y sostenibilidad de emprendimientos culturales en esta área”.
- 5.6.13** En el artículo 22, inciso b), se solicita una aclaración del concepto “particular valor cultural”.

- 5.6.14** Se solicita especificar en la redacción del artículo 22, inciso f), para que quede claro que el Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico solo podrá financiar acciones que protejan los derechos de autor de obras nacionales.
- 5.6.15** Se sugiere incluir un artículo nuevo, posterior al artículo 24, que asegure la financiación de proyectos liderados por mujeres o por personas que se identifiquen como mujeres. Por lo tanto, se propone el siguiente texto para dicho artículo: “El Fondo establecerá anualmente una cuota de al menos el 50% de proyectos dirigidos por personas que se identifiquen como mujeres. El Fondo establecerá como requisito para todos los proyectos postulantes que al menos el 50% (y en el caso de equipos con número impar aplica la regla de mitad más 1) de las personas responsables de departamento se identifiquen como mujeres”.
- 5.6.16** Se propone eliminar el artículo 25, inciso e), y que se defina vía reglamento.
- 5.6.17** En el artículo 28, inciso a), se solicita sustituir la frase “copia virgen” por “copia final”.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto: *Ley de cinematografía y audiovisual*, Expediente N.º 22.852, *siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 5.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2022 en torno al proyecto de *Ley Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*. Expediente N.º 22.712 (texto sustitutivo).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

#### Criterios y consultas

##### I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>23</sup>

La Oficina Jurídica (OJ), respecto al texto sustitutivo del proyecto de ley Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712, señaló que:

*El Estado tiene la potestad de gravar, de desgravar y, de eximir de la carga impositiva a los sujetos pasivos de la obligación tributaria. Como los tributos solo pueden ser creados por ley, únicamente un acto de la misma naturaleza puede dispensar su pago. En ese sentido, la propuesta es conforme a derecho.*

*Esta Oficina no observa que la propuesta contravenga la autonomía universitaria, porque, aunque se rebaja el monto que se pensaba destinar al Conavi, la iniciativa responde a las potestades de las cuales goza el Estado.*

<sup>23</sup> Dictamen OJ-399-2022, del 25 de abril de 2022.

## II. Consultas especializadas

La Dirección del Consejo Universitario solicitó al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y a la Oficina de Contraloría Universitaria referirse al texto sustitutivo del proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.712<sup>24</sup>. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones recibidas:

### 2.1 Criterio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales<sup>25</sup>

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) manifestó estar de acuerdo con el texto sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 22.712, dado que la propuesta podría generar un gran impacto y beneficio para el país, por lo que el Laboratorio apoya esta gestión, en aras de seguir garantizando la eficiencia en la inversión de los fondos públicos en infraestructura vial nacional y cantonal.

### 2.2 Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>26</sup>

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) revisó el texto sustitutivo del proyecto de ley N.º 22.712 y planteó que, si bien apoya la reforma, reitera que se valore la eventual obligatoriedad o carácter vinculante que se le quiere dar a los informes emitidos por el LanammeUCR, a la luz del marco normativo que rige la función de toda auditoría, la procedencia técnica o no del carácter vinculante u obligatorio, en razón del potencial riesgo de incumplimiento normativo al cual se podría exponer el personal del LanammeUCR por la eventual ejecución de funciones de administración activa o co-administración.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712<sup>27</sup> (AL-CPAS-0217-2022, del 6 de abril de 2022).
2. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6576, artículo 2, del 15 de marzo de 2022, emitió el criterio institucional respecto al texto base del proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.712 y recomendó su aprobación siempre y cuando se incluyeran las observaciones señaladas en el considerando 9<sup>28</sup>.
3. Este proyecto de ley busca incrementar el contenido presupuestario del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) al pasar de 1% a 2,8% de lo recaudado del impuesto único a los combustibles<sup>29</sup>, con el propósito de que el Laboratorio fiscalice las vías nacionales y cantonales, atienda la totalidad de las municipalidades, inspeccione puentes de forma sistemática, evalúe periódicamente taludes y proyectos de seguridad vial, y aumente la cobertura de proyectos y otras actividades de fiscalización en el país. Además, pretende que las recomendaciones resultantes de las auditorías y evaluaciones efectuadas por el LanammeUCR sean vinculantes y de acatamiento obligatorio para el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y las municipalidades.
4. El LanammeUCR tiene asignadas una serie de competencias de carácter nacional, relacionadas con la protección de la red vial del país, así como la transferencia tecnológica y la capacitación. Es mediante la Ley N.º 8114 que el legislador estableció recursos específicos para que el LanammeUCR lleve a cabo funciones de fiscalización externa con el propósito de garantizarle al país la calidad de la red vial y la máxima eficiencia de los fondos públicos que se invierten en la construcción y conservación de esta red.

24 Oficios CU-663-2022 y CU-664-2022, ambos del 8 de abril de 2022.

25 EIC-Lanamme-340-2022, del 21 de abril de 2022.

26 OCU-R-058-A-2022, 21 de abril 2022.

27 Propuesto por la diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez.

28 Algunas de las recomendaciones dadas por el Órgano Colegiado fueron acogidas en el texto sustitutivo.

29 Para alcanzar el porcentaje de dos como ocho por ciento (2,8%) se realizarán aumentos escalonados de cero como seis por ciento (0,6%) en los tres ejercicios anuales inmediatos siguientes. Además, se plantea que el LanammeUCR asuma las nuevas funciones a partir del ejercicio presupuestario del 2025.

5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-399-2022, del 25 de abril de 2022, manifestó que el texto sustitutivo del proyecto de ley en cuestión no contraviene la autonomía universitaria.
6. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y de la Oficina de Contraloría Universitaria (EIC-Lanamme-340-2022 y OCU-R-058-A-2022, ambos del 21 de abril de 2022).
7. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
  - 7.1. El Consejo Universitario concuerda con las instancias consultadas respecto a la redacción del artículo 5 propuesto y su transitorio, pues permitiría al LanammeUCR contar con nuevos recursos para asumir las nuevas tareas que pretenden agregarse con el proyecto de ley, y así garantizar la eficiencia en la inversión de los fondos públicos en infraestructura vial nacional y cantonal. Se reitera la importancia de que estos recursos sean exentos de la aplicación de la regla fiscal.
  - 7.2. Sobre la redacción del artículo 6 propuesto, se reitera la preocupación de que se desnaturalicen las labores de fiscalización que realiza el LanammeUCR, por lo que se sugiere valorar, a la luz del marco normativo que rige la función de toda auditoría, la procedencia técnica o no del carácter vinculante u obligatorio de los informes de auditoría de obras y evaluaciones técnicas que emita el Laboratorio, considerando el potencial riesgo de incumplimiento normativo al cual se podría exponer el personal del LanammeUCR, por la eventual ejecución de funciones de administración activa o co-administración.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto sustitutivo del Proyecto: **Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas**, Expediente N.º 22.712, siempre y cuando se incluyan las observaciones señaladas en el considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ cree posible que el Dr. Carlos Araya o el Dr. Germán Vidaurre detallen cuántas veces han visto este tema, porque le parece que ya son tres veces las que ahondan en asuntos similares. Considera que en la explicación –no es que lo hagan ahora–, metodológicamente, deberían indicar si el Consejo Universitario ha visto determinados proyectos relacionados con la misma temática.

Recuerda que, en otra oportunidad, había opinado al respecto, pero el Consejo Universitario emitió un criterio y terminó endosando la postura de la mayoría del Órgano Colegiado, pese a las observaciones que posee sobre el financiamiento de la Universidad hacia el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). Desde su perspectiva, esto está en el mismo paréntesis; en todo caso, es algo sobre lo que no pueden echar marcha atrás, puesto que es un camino por el que han pasado muchas veces.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, efectivamente, han revisado varios proyectos al respecto, algunos se presentaron individualmente y otros como texto sustitutivo. En las ocasiones anteriores, básicamente, discutieron (con la participación del LanammeUCR en el plenario) que el proyecto era de interés para la Universidad, en cuanto a la ampliación de esas funciones; no obstante, destacaron que afectaba la autonomía universitaria. A pesar de esa última observación, determinaron que era de interés nacional e institucional.

Subraya que siempre les preocupó la parte del financiamiento, porque en una de las versiones se le daban más funciones, pero no se le otorgaba financiamiento; en otra versión, ya había financiamiento adicional, solo que les preocupaba la capacidad de ejecución que tendría el Lanamme.

Comunica que, en esta última versión, el Lanamme participó en la construcción del proyecto que habla del paso de un 1% al 2,8% del financiamiento, pero escalonado, a fin de que tenga el tiempo para ampliar sus capacidades, tanto en recursos humanos como materiales y, a su vez, para cubrir las nuevas funciones y irse preparando.

Enfatiza que, efectivamente, han visto varias versiones; sin embargo, han ido evolucionando, según las mismas consideraciones y participaciones del Consejo Universitario y del Lanamme.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre el resumen, porque, en efecto, recordaba que en el Lanamme les habían informado que trabajaban en una nueva versión. Si esta es dicha versión, queda con cierta tranquilidad, ya que las consideraciones y preocupaciones que habían expresado se incluyen en este proyecto.

Apunta que no ve un elemento que el Consejo Universitario había evidenciado en un dictamen anterior, y es que con este aumento de los recursos al Lanamme era importante que quedara consignado en este proyecto de ley que no estarán amparados en la restricción de la regla fiscal. Este punto no lo percibe en los considerandos.

Estima que es un asunto fundamental, pues se mencionan muchos recursos que podrían imposibilitar la concreción de esas responsabilidades, ya sea porque no se puedan ejecutar los recursos o al contrario, porque se afecta la ejecución presupuestaria de la Universidad como un todo, debido a estos recursos adicionales que recibiría el Lanamme.

Desea retomar los argumentos incluidos en el considerando de una versión anterior, en los que se profundiza este interés de que el Lanamme vincule sus informes y que exista una posibilidad de aumentar el presupuesto. Desconoce si es viable que retomen ese considerando y lo agreguen a estos y que el acuerdo se restringiera a que no se le aplique la regla fiscal a estos nuevos recursos que recibiría la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, en este momento, está revisando con el asesor esa parte. Resalta que, aunque la propuesta de acuerdo se ve pequeña, abarca lo que les hacía falta, pues se lleva la secuencia. Comenta que, cuando se les remite el caso, se examina el dictamen anterior que les habían pasado, lo cual viene indicado en el considerando 2; es decir, lo que está en el considerando 2 se integrará ahí.

EL DR. CARLOS ARAYA destaca que en el considerando 7.1 se establece: “Se reitera la importancia de que estos recursos sean exentos de la aplicación de la regla fiscal”, no sabe si a eso refería la M.Sc. Carmela Velázquez.

Rememora que en otra ocasión solicitó que les anexaran en el Google Drive toda la información relacionada con los proyectos de ley; por ejemplo, en este caso, el criterio del Lanamme le parece importantísimo para efectos de la lectura y la comprensión de las personas miembro del Consejo Universitario, pero no lo vio.

Manifiesta que ha notado en múltiples proyectos de ley que se adjuntan algunos archivos en formatos que no puede abrir. Por ello, agradecería que se suban en formato PDF (Portable Document Format), porque así tendrían la oportunidad de revisar el documento hasta en el teléfono móvil. Esa opción es mejor, sobre todo para las sesiones virtuales, pues tiene como tres monitores a la vez; entonces, el PDF lo abre desde su celular, mientras está algo en pantalla, de manera que agradece que siempre se distribuyan en este formato.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita al Dr. Carlos Araya que le dé ejemplos, porque está revisando los formatos de los proyectos de ley y todos vienen en ODT (Open Document Text) y PDF.

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que en este caso en particular primero señalaba que falta el criterio del Lanamme; segundo, le aparece el archivo toons.db, pensó que era el documento, pero desconoce qué es eso, se disculpa por la ignorancia. El tema que lo lleva a esto es que no encuentra el criterio del Lanamme.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE entiende lo del criterio del Lanamme. Puntualiza que el toons.db es un archivo raíz que se genera en muchas carpetas; entonces, es más para lectura de la máquina, no es información para ellos. De hecho, explica que, en algunos casos, suelen quedar invisibles, de modo que eso no es registro de los datos.

Asegura que estará pendiente de los documentos; sin embargo, en el Proyecto de Ley CU-66-2022 sí viene el adjunto del Lanamme.

*\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la documentación adjunta a proyectos de ley. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que el contenido del oficio EIC-Lanamme-340-2022 son las observaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resume que en ese oficio el Lanamme sustenta su apoyo a la propuesta al afirmar: “Nuestro criterio es que la propuesta de modificación contenida en este proyecto de ley podría generar un gran impacto y beneficio para el país, por lo que reiteramos que el LanammeUCR apoya esta gestión en aras de seguir garantizando la eficiencia en la inversión de los fondos públicos en infraestructura vial nacional y cantonal”.

Expresa, después de la aclaración que realiza el Dr. Araya, porque efectivamente no lo había visto, que así como ella no lo vio, por la rapidez, le podría suceder a alguien más, de manera que acepta la sugerencia del Lic. William Méndez de colocar un considerando independiente para referirse a eso, ya que este tema es fundamental para que la Universidad, por medio del Lanamme, cumpla con lo que se le pide, de lo contrario, no sería posible ejecutar ese presupuesto.

Recomienda agregar un considerando independiente, el cual haga constar el compromiso del Lanamme y de la UCR para llevar a cabo esto, pero que no podría hacerlo si se le aplica la regla fiscal a la ejecución de esos recursos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone una sesión de trabajo para construir ese considerando.

*\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Gustavo Gutiérrez. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las once horas y un minuto, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que regresan de la sesión de trabajo, en la cual realizan una modificación el considerando 7.1, donde se suprime “Se reitera la importancia de que estos recursos sean exentos de la aplicación de la regla fiscal”, esto para agregar un considerando número 8, que, a la letra, dice:

“Se reitera la importancia de establecer que estos recursos sean exentos de la aplicación de la regla fiscal, en aras de seguir garantizando la eficiencia en la inversión de los fondos públicos en infraestructura vial nacional y cantonal”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.71230 (AL-CPAS-0217-2022, del 6 de abril de 2022).**
- 2. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6576, artículo 2, del 15 de marzo de 2022, emitió el criterio institucional respecto al texto base del proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 22.712 y recomendó su aprobación siempre y cuando se incluyeran las observaciones señaladas en el considerando 9<sup>31</sup>.**
- 3. Este proyecto de ley busca incrementar el contenido presupuestario del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) al pasar de 1% a 2,8% de lo recaudado del impuesto único a los combustibles<sup>32</sup>, con el propósito de que el Laboratorio fiscalice las vías nacionales y cantonales, atienda la totalidad de las municipalidades, inspeccione puentes de forma sistemática, evalúe periódicamente taludes y proyectos de seguridad vial, y aumente la cobertura de proyectos y otras actividades de fiscalización en el país. Además, pretende que las recomendaciones resultantes de las auditorías y evaluaciones efectuadas por el LanammeUCR sean vinculantes y de acatamiento obligatorio para el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y las municipalidades.**
- 4. El LanammeUCR tiene asignadas una serie de competencias de carácter nacional, relacionadas con la protección de la red vial del país, así como la transferencia tecnológica y la capacitación. Es mediante la Ley N.º 8114 que el legislador estableció recursos específicos para que el LanammeUCR lleve a cabo funciones de fiscalización externa con el propósito de garantizarle al país la calidad de la red vial y la máxima eficiencia de los fondos públicos que se invierten en la construcción y conservación de esta red.**
- 5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-399-2022, del 25 de abril de 2022, manifestó que el texto sustitutivo del proyecto de ley en cuestión no contraviene la autonomía universitaria.**
- 6. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y de la Oficina de Contraloría Universitaria (EIC-Lanamme-340-2022 y OCU-R-058-A-2022, ambos del 21 de abril de 2022).**

30 Propuesto por la diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez.

31 Algunas de las recomendaciones dadas por el Órgano Colegiado fueron acogidas en el texto sustitutivo.

32 Para alcanzar el porcentaje de dos como ocho por ciento (2,8%) se realizarán aumentos escalonados de cero como seis por ciento (0,6%) en los tres ejercicios anuales inmediatos siguientes. Además, se plantea que el LanammeUCR asuma las nuevas funciones a partir del ejercicio presupuestario del 2025.

**7. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:**

**7.1. El Consejo Universitario concuerda con las instancias consultadas respecto a la redacción del artículo 5 propuesto y su transitorio, pues permitiría al LanammeUCR contar con nuevos recursos para asumir las nuevas tareas que pretenden agregarse con el proyecto de ley, y así garantizar la eficiencia en la inversión de los fondos públicos en infraestructura vial nacional y cantonal.**

**7.2. Sobre la redacción del artículo 6 propuesto, se reitera la preocupación de que se desnaturalicen las labores de fiscalización que realiza el LanammeUCR, por lo que se sugiere valorar, a la luz del marco normativo que rige la función de toda auditoría, la procedencia técnica o no del carácter vinculante u obligatorio de los informes de auditoría de obras y evaluaciones técnicas que emita el Laboratorio, considerando el potencial riesgo de incumplimiento normativo al cual se podría exponer el personal del LanammeUCR por la eventual ejecución de funciones de administración activa o coadministración.**

**8. Se reitera la importancia de establecer que estos recursos sean exentos de la aplicación de la regla fiscal, en aras de seguir garantizando la eficiencia en la inversión de los fondos públicos en infraestructura vial nacional y cantonal.**

**ACUERDA**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del Proyecto: Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712, siempre y cuando se incluyan las observaciones señaladas en el considerando 7.**

**La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5**

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2022 sobre el proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*. Expediente N.º 22.689.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

**Criterios y consultas**

**I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>33</sup>**

- Mediante el oficio OJ-1090-2021, se recomienda trasladar las siguientes objeciones a la Asamblea Legislativa:
- Desde el punto de vista jurídico, la colegiatura obligatoria es una condición ajena al desempeño de actividades académicas, es por esta razón que ni la normativa universitaria ni los concursos de antecedentes promovidos en la Institución exigen a los docentes universitarios estar adscritos a un colegio profesional determinado.

Respecto del artículo 9, no puede interpretarse que lo establecido en el proyecto de ley comprenda la actividad docente o académica en general en las universidades estatales, por cuanto el artículo establece que únicamente las personas profesionales inscritas en el Colegio podrán ejercer la docencia formal y no formal en su especialidad,

<sup>33</sup> Dictamen OJ-1090-2021, del 10 de noviembre de 2021.

y participar en investigación y acción social. Al respecto, debe tomarse en cuenta que la independencia y plena capacidad de la Universidad de Costa Rica la faculta para establecer criterios de idoneidad académica y determinar los requisitos o condiciones que debe reunir el personal docente a cargo de las actividades universitarias. Es responsabilidad exclusiva de la Institución determinar que las personas docentes universitarias formen parte de un colegio profesional para desarrollar labores académicas. Únicamente en caso de que la Universidad lo considere conveniente a sus intereses y que de forma expresa así lo establezca en sus reglamentos, concursos de antecedentes o instrumentos técnicos, podría exigirse la colegiatura o inscripción en un colegio profesional.

Actualmente, ni el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* ni las resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Docencia en materia de concursos de antecedentes establecen la necesidad de ser miembro activo en un colegio profesional para que una persona pueda ser nombrada como docente universitario, sea de forma interina o en propiedad. En tal circunstancia, tampoco podrían disposiciones externas –como las leyes orgánicas de los colegios profesionales– exigir la colegiatura obligatoria sin incurrir en violación a la autonomía e independencia universitarias.

Sobre esta temática existen pronunciamientos judiciales que acogen la tesis sostenida por la Universidad y reconocen que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en centros de educación superior produce una lesión a la autonomía universitaria.<sup>34</sup> Al examinar disposiciones similares, la Sala Constitucional consideró que la exigencia de la colegiatura para el desempeño de la docencia en centros de educación superior produce una violación de la autonomía universitaria.<sup>35</sup>

“(…) el contenido de la disposición impugnada infringe dicha autonomía, por cuanto impone a estas instituciones un límite indebido a su posibilidad de contratar el personal docente necesario e idóneo para el cumplimiento de sus fines, sin sujeción a requisitos externos impuestos por el legislador común. En este caso, ese requisito lo constituye la obligatoriedad de colegiarse para poder ejercer la docencia. En ese sentido, debe indicarse que las facultades reconocidas a los colegios profesionales, en la jurisprudencia de la Sala, sobre todo en cuanto al control y fiscalización del ejercicio de la profesión, no pueden tener la virtud de lesionar la autonomía que la propia Constitución ha conferido a las universidades estatales y que, como se indicó en la sentencia citada, resulta especial en relación con la que se atribuye al resto de los entes descentralizados. De ahí la inconstitucionalidad de la obligación que impone el legislador a las universidades estatales de someterse a su interferencia en punto a la determinación de requisitos para el nombramiento de docentes, ya que se afecta una competencia cubierta por la garantía de la autonomía”.

## II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio por parte de la Facultad de Medicina, Facultad de Derecho y del Programa de Posgrado de Gerontología.

Las observaciones enviadas por las instancias consultadas se exponen a continuación:

### 1. Criterio de la Facultad de Medicina<sup>36</sup>

La unidad académica manifestó, mediante el oficio FM-17-2022, que este proyecto de ley es inviable en razón de los siguientes elementos:

1. Es difícil establecer un colegio para profesionales de distintas ramas, debido a que no se están incluyendo a los gerontólogos clínicos o sea los geriatras que ya están regulados por otra entidad, por lo que se considera injustificado que para ejercer se deban inscribir por obligación en dos entidades.
2. En el proyecto se menciona un pregrado en Gerontología; sin embargo, actualmente no existe en el país una universidad que los forme.

34 Tratándose del ejercicio de funciones periodísticas existe incluso una sentencia internacional, pues la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace casi treinta y cinco años resolvió que la exigencia de la colegiatura obligatoria es violatoria de la libertad de pensamiento y de expresión consagrada por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ver Opinión Consultiva N OC-5-85, de fecha 13 de noviembre de 1985).

35 Sala Constitucional, sentencia N° 4570-97, del 1° de agosto de 1997. De manera similar, en la sentencia N.º 2419-16 la Sala declaró también la inconstitucionalidad del artículo 8 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, por cuanto exigía la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en las instituciones universitarias públicas.

36 Oficio FM-17-2022, del 14 de enero de 2022.

3. En la parte de la Gerontología experimental hay muchos investigadores que participan y no son gerontólogos, como demógrafos, sociólogos, epidemiólogos, entre otros.
4. Esta propuesta se contrapone al quehacer de algunas profesiones, ya que faculta a las personas inscritas en el Colegio a realizar funciones que por definición le corresponden a otras carreras.
5. Si bien el tema de vejez y envejecimiento en la sociedad costarricense es necesario, se debe trabajar mediante una planificación estratégica que incluya a diversos actores, con conocimientos y estudios en gerontología, pero que mantengan su afiliación de acuerdo con su profesión base para la respectiva fiscalización profesional.

## 2. Criterio de la Facultad de Derecho<sup>37</sup>

Por medio del oficio FD-100-2022, la Facultad, plantea:

*El fin primordial expresado en el contenido del proyecto plantea la creación de un Colegio Profesional de Gerontología, según lo estipulado en el numeral primero, al indicarse literalmente lo siguiente: “Se crea el Colegio Profesional de Gerontología como ente público no estatal, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, formado por todas las personas profesionales en Gerontología incorporados a él y autorizados legalmente para ejercerla en todo el territorio nacional y en caso de futuros convenios con otros países, poder ejercer a nivel internacional. Su domicilio estará en la ciudad de San José y podrá tener sedes en otras partes del país.”*

*Además, dentro de su contenido en ARTÍCULO 3, se establecen quienes son los miembros activos dentro del cual se indican: “...a) Profesionales graduados de universidades costarricenses, con grado mínimo de bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado en gerontología, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. b) Profesionales graduados de universidades extranjeras con grado universitario de bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado en gerontología, cuyos estudios hayan sido reconocidos y equiparados en nuestro país por las entidades y los órganos competentes.”*

*Al respecto, resulta necesario comentar que en nuestro país la gerontología opera como una especialidad, optativa para profesionales ya graduados en otras áreas o materias como lo son la Medicina, Psicología, Trabajo Social, Derecho y muchas otras que pueden avocarse en la especialización para una debida atención de este importante segmento poblacional.*

*De ahí que, en la mayoría de los casos, los profesionales especializados en este campo ya se encuentran agremiados a algún colegio profesional de los ya existentes.*

*Esta observación, lejos de pretender debilitar esta iniciativa, busca por el contrario motivar la reflexión en cuanto a que deben promoverse y crearse programas de educación superior en los grados de bachillerato y licenciatura, a efecto de que estos profesionales deban incorporarse al colegio profesional especializado.*

*Con ello se mantendría lo correspondiente para lograr contar con una cantidad de agremiados sustentable y se logren cumplir con los fines de todo colegio profesional.*

*En términos generales y de acuerdo con lo expuesto esta Facultad se pronuncia a favor de la aprobación del proyecto denominado: “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales de Gerontología”. Expediente No. 22.689. A fin de que se regule el ejercicio profesional de lo que actualmente es una especialidad, pero a un futuro cercano se va a consolidar como una carrera de grado.*

## 3. Criterio de la Programa de Posgrado en Gerontología<sup>38</sup>

Mediante el oficio PPGer-17-2022, la Comisión Central del Posgrado en Gerontología recomiendan que el Proyecto de Ley sea improbadado, a partir de los siguientes aspectos:

1. Presenta errores de peso con respecto a la conceptualización de la Gerontología, lo que impregna todo el documento de falta de claridad. Por ejemplo, no hay una concordancia entre las dimensiones del objeto de estudio de la gerontología que se mencionan y las funciones de las personas profesionales en este campo que se detallan en el documento.
2. Se refiere a la importancia del campo de estudio, pero no a la justificación del propósito específico de creación de un colegio profesional.
3. Plantea retos que tiene nuestro país en la inversión social, que, si bien son altamente relevantes, no son justificaciones para la formación de un colegio de personas profesionales en Gerontología.

<sup>37</sup> Oficio FD-100-2022, del 18 de enero de 2022.

<sup>38</sup> Oficio PPGer-17-2022, del 21 de enero de 2022.

4. No aporta ninguna información acerca de la cantidad de personas profesionales en Gerontología que hay en el país, ni los otros colegios a los que actualmente se amparan.
5. Los colegios profesionales tienen dentro de sus objetivos regular el ejercicio de profesiones claramente delimitadas, sobre todo en la obtención de títulos de grado.
6. En Costa Rica, la Gerontología es una especialidad de Posgrado, en que se matriculan personas de diferentes profesiones base, en su mayoría ya están incorporadas a un colegio profesional; por lo tanto, no constituye una profesión propiamente dicha, sino una especialidad a la que pueden acceder diversas profesiones que ya están colegiadas según las respectivas disciplinas.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88<sup>39</sup> de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0838-2021 del 30 de octubre de 2021), remitido por la Rectoría (oficio R-7639-2021 del 22 de octubre de 2021), emite el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley: *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*, Expediente legislativo N.º 22.689.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6553, artículo 13, del 9 de diciembre de 2021, procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-10-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Medicina, y al Programa de Posgrado en Gerontología.
5. El proyecto de ley<sup>40</sup> contiene cincuenta y tres artículos con cuatro transitorios.
6. La iniciativa busca crear un colegio profesional en Gerontología, ciencia multidisciplinar e intradisciplinar que estudia la vejez, el envejecimiento y todos los fenómenos asociados; por tanto, se centra primordialmente en la atención a la persona adulta mayor, sin dejar de lado la prevención y tratamiento del envejecimiento en todas las edades y etapas de la vida.
7. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Medicina (oficio FM-17-2022, del 14 de enero de 2022), de la Facultad de Derecho (oficio FD-100-2022, del 18 de enero de 2022), y del Programa de Posgrado en Gerontología (oficio PPGer-17-2022, del 21 de enero de 2022).
8. El proyecto de ley ingresó el 12 de octubre de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 26 de mayo de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 25 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 51, del 27 de abril de 2022.
9. La Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-1090-2021, recomienda objetar el proyecto de ley debido a que jurídicamente la colegiatura obligatoria es una condición ajena al desempeño de actividades académicas y, por tanto, produce una lesión a la autonomía universitaria, como es señalado en pronunciamientos judiciales al examinar disposiciones similares en la Sala Constitucional<sup>41</sup>.

39 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

40 Presentado por la diputada Nidia Céspedes Cisneros (legislatura 2018-2022).

41 Sala Constitucional, sentencia N.º 4570-97, del 1º de agosto de 1997. De manera similar, en la sentencia N.º 2419-16 la Sala declaró también

10. En este sentido, el artículo 9 del Proyecto de Ley, no debe comprender la actividad docente o académica en general en las universidades estatales, esto por cuanto, se establece que únicamente las personas profesionales inscritas en el Colegio podrán ejercer la docencia formal y no formal en su especialidad, y participar en investigación y acción social.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que la independencia y plena capacidad de la Universidad de Costa Rica la faculta para establecer criterios de idoneidad académica y determinar los requisitos o condiciones del personal docente. Es responsabilidad exclusiva de la Institución determinar si las personas docentes deben formar parte de un colegio profesional para desarrollar labores académicas, lo cual debe establecer de forma expresa en sus reglamentos, concursos de antecedentes o instrumentos técnicos.

Del análisis realizado al texto se plantean las siguientes observaciones:

- a) Presenta errores de peso con respecto a la conceptualización de la Gerontología, lo que impregna todo el documento de falta de claridad. Por ejemplo, no hay una concordancia entre las dimensiones del objeto de estudio de la gerontología que se mencionan y las funciones de las personas profesionales en este campo que se detallan en el documento.
  - b) Se refiere a la importancia del campo de estudio, pero no a la justificación del propósito específico de creación de un colegio profesional.
  - c) Plantea retos que tiene nuestro país de inversión social, que, si bien son altamente relevantes, no son justificaciones para la formación de un colegio de personas profesionales en Gerontología.
  - d) No aporta ninguna información acerca de la cantidad de personas profesionales en Gerontología que hay en el país, ni los otros colegios a los que actualmente se amparan, para valorar su viabilidad.
  - e) Es difícil establecer un colegio para profesionales de distintas ramas, debido a que no se están incluyendo a los gerontólogos clínicos, o sea los geriatras que ya están regulados por otra entidad, por lo que se considera injustificado que para ejercer se deban inscribir por obligación en dos entidades.
  - f) En el proyecto se menciona un grado en Gerontología; sin embargo, actualmente no existe en el país una universidad que los forme.
  - g) En la parte de la Gerontología experimental hay muchos investigadores que participan y no son gerontólogos, como demógrafos, sociólogos, epidemiólogos, entre otros.
  - h) Esta propuesta se contrapone al quehacer de algunas profesiones, ya que faculta a las personas inscritas en el Colegio a realizar funciones que por definición le corresponden a otras carreras.
11. Si bien el tema de vejez y envejecimiento en la sociedad costarricense es necesario, debe trabajarse por medio de una planificación estratégica que incluya a diversos actores, con conocimientos y estudios en gerontología, pero que mantengan su afiliación de acuerdo con su profesión base para la respectiva fiscalización profesional.
12. Los colegios profesionales tienen dentro de sus objetivos regular el ejercicio de profesiones claramente delimitadas, sobre todo en la obtención de títulos de grado.

En Costa Rica, la Gerontología es una especialidad de posgrado, en la que se matriculan personas de diferentes profesiones base, en su mayoría ya están incorporadas a un colegio profesional; por lo tanto, no constituye una profesión propiamente dicha, sino una especialidad a la que pueden acceder diversas profesiones que ya están colegiadas según las respectivas disciplinas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de **Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología**, Expediente legislativo N.º 22.689, en virtud de los considerandos conforme las consultas realizadas con especialistas.

la inconstitucionalidad del artículo 8 de la *Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica*, por cuanto exigía la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en las instituciones universitarias públicas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA destaca un asunto de forma en la propuesta de acuerdo, pues dice “(...) recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*, Expediente legislativo N.º 22.689, en virtud de los considerandos conforme las consultas realizadas con especialistas”. Cree que el párrafo está muy enredado; además, no todos los considerandos sustentan la postura de la Institución; más bien, se trata de los considerandos 9, 10, 11 y 12, el resto son asuntos de forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que pondrían un punto final en 12 y eliminarían “conforme a las consultas realizadas con especialistas”.

Resalta que la mayoría de los considerandos provienen de la Facultad de Medicina, el M.Sc. Fernando Morales Martínez es quien atiende este caso y él es muy claro en esas posiciones. Por su parte, la Facultad de Derecho presenta una posición similar, excepto que sí recomienda la aprobación, en el sentido de que un reglamento impulsaría el desarrollo de la gerontología en el país; sin embargo, tienen esos otros conflictos, por eso el criterio que se adopta tiende a “no aprobar”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88<sup>42</sup> de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.**
- 2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.**
- 3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0838-2021 del 30 de octubre de 2021), remitido por la Rectoría (oficio R-7639-2021 del 22 de octubre de 2021), emitió el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de Ley: *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*, Expediente legislativo N.º 22.689.**
- 4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6553, artículo 13, del 9 de diciembre de 2021, procedió al *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-10-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Medicina y al Programa de Posgrado en Gerontología.**

<sup>42</sup> ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

5. **El proyecto de ley<sup>43</sup> contiene cincuenta y tres artículos con cuatro transitorios.**
6. **La iniciativa busca crear un colegio profesional en Gerontología, ciencia multidisciplinar e intradisciplinar que estudia la vejez, el envejecimiento y todos los fenómenos asociados; por tanto, se centra primordialmente en la atención a la persona adulta mayor, sin dejar de lado la prevención y tratamiento del envejecimiento en todas las edades y etapas de la vida.**
7. **Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis de la Facultad de Medicina (oficio FM-17-2022, del 14 de enero de 2022), de la Facultad de Derecho (oficio FD-100-2022, del 18 de enero de 2022) y del Programa de Posgrado en Gerontología (oficio PPGer-17-2022, del 21 de enero de 2022).**
8. **El proyecto de ley ingresó el 12 de octubre de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 26 de mayo de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 25 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 51, del 27 de abril de 2022.**
9. **La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-1090-2021, recomienda objetar el proyecto de ley debido a que jurídicamente la colegiatura obligatoria es una condición ajena al desempeño de actividades académicas y, por tanto, produce una lesión a la autonomía universitaria, como es señalado en pronunciamientos judiciales al examinar disposiciones similares en la Sala Constitucional<sup>44</sup>.**

En este sentido, el artículo 9 del Proyecto de Ley no debe comprender la actividad docente o académica en general en las universidades estatales, esto por cuanto se establece que únicamente las personas profesionales inscritas en el Colegio podrán ejercer la docencia formal y no formal en su especialidad, y participar en investigación y acción social.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que la independencia y plena capacidad de la Universidad de Costa Rica la faculta para establecer criterios de idoneidad académica y determinar los requisitos o condiciones del personal docente. Es responsabilidad exclusiva de la Institución determinar si las personas docentes deben formar parte de un colegio profesional para desarrollar labores académicas, lo cual debe establecer de forma expresa en sus reglamentos, concursos de antecedentes o instrumentos técnicos.

**10. Del análisis realizado al texto se plantean las siguientes observaciones:**

- a) **Presenta errores de peso con respecto a la conceptualización de la Gerontología, lo que impregna todo el documento de falta de claridad. Por ejemplo, no hay una concordancia entre las dimensiones del objeto de estudio de la gerontología que se mencionan y las funciones de las personas profesionales en este campo que se detallan en el documento.**
- b) **Se refiere a la importancia del campo de estudio, pero no a la justificación del propósito específico de creación de un colegio profesional.**
- c) **Plantea retos que tiene nuestro país de inversión social, que, si bien son altamente relevantes, no son justificaciones para la formación de un colegio de personas profesionales en Gerontología.**
- d) **No aporta ninguna información acerca de la cantidad de personas profesionales en Gerontología que hay en el país, ni los otros colegios a los que actualmente se amparan, para valorar su viabilidad.**

<sup>43</sup> Presentado por la diputada Nidia Céspedes Cisneros (legislatura 2018-2022).

<sup>44</sup> Sala Constitucional, sentencia N.º 4570-97, del 1.º de agosto de 1997. De manera similar, en la sentencia N.º 2419-16 la Sala declaró también la inconstitucionalidad del artículo 8 de la *Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica*, por cuanto exigía la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en las instituciones universitarias públicas.

- e) Es difícil establecer un colegio para profesionales de distintas ramas, debido a que no se están incluyendo a los gerontólogos clínicos, o sea los geriatras que ya están regulados por otra entidad, por lo que se considera injustificado que para ejercer se deban inscribir por obligación en dos entidades.
  - f) En el proyecto se menciona un grado en Gerontología; sin embargo, actualmente no existe en el país una universidad que los forme.
  - g) En la parte de la gerontología experimental hay muchos investigadores que participan y no son gerontólogos, como demógrafos, sociólogos, epidemiólogos, entre otros.
  - h) Se contrapone al quehacer de algunas profesiones, ya que faculta a las personas inscritas en el Colegio a realizar funciones que por definición le corresponden a otras carreras
11. Si bien el tema de vejez y envejecimiento en la sociedad costarricense es necesario, debe trabajarse por medio de una planificación estratégica que incluya a diversos actores, con conocimientos y estudios en gerontología, pero que mantengan su afiliación de acuerdo con su profesión base para la respectiva fiscalización profesional.
12. Los colegios profesionales tienen dentro de sus objetivos regular el ejercicio de profesiones claramente delimitadas, sobre todo en la obtención de títulos de grado.
13. En Costa Rica, la Gerontología es una especialidad de posgrado, en la que se matriculan personas de diferentes profesiones base, quienes, en su mayoría, ya están incorporadas a un colegio profesional; por lo tanto, no constituye una profesión propiamente dicha, sino una especialidad a la que pueden acceder diversas profesiones que ya están colegiadas según las respectivas disciplinas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología*, Expediente legislativo N.º 22.689, en virtud de los considerandos 9, 10, 11 y 12.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-10-2022 referente al Presupuesto extraordinario 1-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita el ingreso de la Mag. Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, quien asiste a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

\*\*\*\*A las once horas y doce minutos, se une a la sesión virtual la Mag. Carolina Solano Vanegas.  
\*\*\*\*

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 1-2022 (R-2790-2022, del 3 de mayo de 2022).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-35-2022, del 4 de mayo de 2022).

#### ANÁLISIS

##### I. NORMATIVA

###### **1.1. Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos, N.º 32988 (Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006)**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este Reglamento, *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

###### **1.2. Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula: *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

*a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.*

*En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.*

*b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.*

###### **1.3. Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

##### II. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2022

Este Presupuesto extraordinario incorpora recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores, por ₡7 233 636 414,53 (siete mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce colones con cincuenta y tres céntimos).

Las dos fuentes de ingresos más importantes son recursos del superávit (ingresos de vigencias anteriores) y la transferencia de capital (ingreso del periodo) para el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). Estos montos complementan parcialmente la formulación realizada en el Plan-Presupuesto 2022, junto con otros ingresos menores por cuanto aún quedan recursos pendientes por tramitar en un segundo presupuesto extraordinario.

Pese a que en el presupuesto original se incorporaron recursos estimados del superávit, como es lo correspondiente, fue necesario esperar la liquidación presupuestaria institucional a diciembre 2021 para determinar los ajustes correspondientes a realizar en la formulación de vigencias anteriores, en conjunto, con los recursos del periodo.

Esta incorporación, más los recursos que se prevén incluir con el Presupuesto extraordinario 2-2022, es posible porque corresponde a la actividad normal de la Institución, se cumple con la normativa interna y externa, y el crecimiento de gasto corriente y de capital producto de esta incorporación de recursos se mantienen dentro del valor permitido por la regla fiscal.

Los recursos incluidos en el Presupuesto ordinario 2022 fueron los que, al momento de la formulación, eran previsibles (formulación de recursos del periodo) y estimables según la metodología utilizada (formulación de superávit). Estos, al ser comparados con los de 2021, dejan un margen posible para ajustes del presupuesto por medio de extraordinarios, razón por la cual una vez obtenida la liquidación presupuestaria y nuevos oficios con información sobre ingresos del periodo, se procede a la revisión e incorporación en este Presupuesto y se deja previsto lo correspondiente para el Presupuesto extraordinario 2, de manera que no se supere el límite de la regla fiscal para el 2022.

La formulación del Presupuesto extraordinario N.º 1, así como la previsión para el N.º 2 implicó un análisis meticuloso por parte de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, la Oficina de Suministros y la Oficina de Planificación Universitaria, con el propósito de planificar y priorizar la aplicación de recursos sin superar el margen de la regla fiscal. Este proceso deriva en destinar algunos de los superávits y otros ingresos del periodo para utilizarlos como amortización parcial adelantada al Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), como se detallará más adelante.

La amortización, además de no afectar el límite de la regla fiscal, tiene como beneficio institucional reducir a futuro compromisos fijos en procura de una sana administración financiera y presupuestaria, en concordancia con el principio de sostenibilidad. Además, utiliza el superávit libre o de vigencias anteriores (ingresos de financiamiento) para amortizar la deuda, lo cual es saludable en este contexto de inestabilidad de la economía nacional.

Otro factor por considerar es la reducción del riesgo de afectación al patrimonio institucional ante eventuales proyectos de Ley que pretendan enviar a caja única o al Estado, los superávits de las Universidades, que desconozca el principio de autonomía universitaria, entre otros muchos señalamientos que pueden derivarse de mantener dichos superávits, que, si bien a lo interno se consideran específicos, no así a lo externo, principalmente en la Contraloría General de la República (CGR).

## Ingresos

**Cuadro 1**  
**Detalle de los Ingresos**

DETALLE	EXTRAORDINARIO 1
<b>Fondos Corrientes</b>	
<b>Del Periodo</b>	
Universidad Nacional	5 745 017,00
<b>Total Ingresos Del Periodo</b>	<b>5 745 017,00</b>
<b>De Financiamiento</b>	
Superávit Libre-Grupos Culturales y FEUCR	136 034 416,21
Superávit Libre-Prog. Renovación Equipo Científico y Tecnológico	425 956 661,69
Superávit Libre-Fondo de Préstamos	374 923 885,49
Superávit Libre-Transferencias Corrientes a Personas (Sistema de Becas)	150 000 000,00
Superávit Libre-Megaproyectos	8 249 695,92
Superávit Libre-Recinto de Paraiso	2 518 745,58
Superávit Libre-Fondos Corrientes	2 864 342 662,47
<b>Total Ingresos de Financiamiento</b>	<b>3 962 026 067,36</b>
<b>Total Fondos Corrientes</b>	<b>3 967 771 084,36</b>
<b>Vínculo Externo</b>	
<b>Del Periodo</b>	
Derecho de matrícula cursos especiales	15 545 500,00
Transferencia CONARE	14 907 578,00
Transferencia MAG-Sede Regional del Caribe	6 700 000,00
Transferencia Instituto Costarricense sobre Drogas	90 000 000,00
Transferencia Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	19 999 999,01
Transferencia FUNDEVI	812 393 791,35
Intereses FUNDEVI 2021	564 769 943,03
Intereses FUNDEVI 2020	111 998 412,60
<b>Total Ingresos Del Periodo</b>	<b>1 636 315 223,99</b>
<b>De Capital</b>	
Transferencia CONAVI-LANAMME	1 000 300 000,00
<b>Total Ingresos de Capital</b>	<b>1 000 300 000,00</b>
<b>De Financiamiento</b>	
Superávit Libre-Fondos del Sistema	629 250 106,18
<b>Total Ingresos de Financiamiento</b>	<b>629 250 106,18</b>
<b>Total Vínculo Externo</b>	<b>3 265 865 330,17</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7 233 636 414,53</b>

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

**Fondos corrientes****- Del periodo****Transferencia Universidad Nacional**

En este apartado se especifica el ingreso recibido mediante transferencia de la Universidad Nacional (UNA), correspondiente al pago por el uso de la Prueba de Aptitud Académica de la Universidad de Costa Rica (UCR), según el convenio vigente.

Este presupuesto extraordinario incluye ₡5 745 017,00 cuyo monto complementa la transferencia presupuestada por la UNA en el Presupuesto ordinario 2022, por ₡80 877 483,00, siendo el monto total convenido por transferir a la UCR, ₡86 622 500,00 para el 2022. A continuación, se muestra un resumen con el detalle de los movimientos:

<b>Detalle movimientos transferencia UNA-UCR</b>	<b>Monto ₡</b>
Monto incluido por la UNA en el Presupuesto Ordinario 2022	80 877 383,00
Monto acordado para transferir de la UNA a la UCR	86 622 500,00
Saldo pendiente por incluir en el Presupuesto Extraordinario 1-2022	5 745 017,00

**- De vigencias anteriores****Superávit grupos culturales y deportivos (Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica – FEUCR–)**

Se incorporan ₡136 034 416,21 correspondientes al superávit de la Cuota de Bienestar Estudiantil 2021. Se destina de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Composición del Superávit Libre Grupos Culturales y Deportivos FEUCR</b>	<b>Monto ₡</b>
Federación de Estudiantes de la UCR	106 035 958,52
Grupos Culturales y Deportivos, Sedes Regionales	29 998 457,69
<b>Total del Superávit</b>	<b>136 034 416,21</b>

El uso de estos recursos se regula mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5545, artículo 3, del 2 de junio del 2011.

**- Superávit libre Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico**

Se plantea por un monto de ₡425 956 661,69; de estos, ₡42 929 287,25 se destinan para atender compromisos presupuestarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021. El saldo restante es de ₡383 027 374,44.

Dada la situación presupuestaria institucional, así como las restricciones de crecimiento en el gasto por regla fiscal y, por ende, la imposibilidad de ejecución real, se solicita autorización al Consejo Universitario para utilizar este superávit en amortización del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos). Esto, por cuanto en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* se establece lo siguiente:

*G-3.20. Los recursos asignados en el grupo de las partidas de “Bienes duraderos”, no ejecutados en el periodo presupuestario correspondiente, serán considerados dentro del superávit comprometido de Renovación de equipo científico y tecnológico y de Proyectos de inversión, según corresponda, a efectos de que sean incorporados en un documento presupuestario del año siguiente.*

La solicitud obedece al beneficio para la institución generado por utilizar este superávit para amortizar al fideicomiso, dado que dicho gasto se registraría en la partida de Amortización, la cual, de acuerdo con el *Clasificador económico de gasto*, pertenece al grupo de *Transacciones financieras*, no está afectado por la regla fiscal y, por la disminución de compromisos a futuro, deriva dicha amortización en una reducción, a futuro, de compromisos fijos en procura de una sana administración financiera y presupuestaria de los recursos institucionales.

Se debe considerar que, en materia de superávits, el concepto de superávit comprometido según se indica en la norma anterior, actualmente ya no es reconocido como tal por la Contraloría General de la República.

#### - Superávit libre Fondo de préstamos

El monto por incluir es de ₡374 923 885,45. Dada la situación presupuestaria institucional, además de las restricciones de crecimiento en el gasto por regla fiscal y la imposibilidad de ejecución real, se solicita al Consejo Universitario autorización para utilizar este superávit en amortización del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos). Esto, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6089, artículo 3, del 13 de junio de 2017:

*Solicitar a la Administración que los recursos provenientes del Fondo de Préstamos, que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de cada año, pasen a formar parte del superávit para atender asuntos estudiantiles, cuando sea de préstamos a estudiantes, y para atender becas a funcionarios, cuando se trate de préstamos a profesores.*

*- Superávit libre Transferencias corrientes a personas (Sistema de Becas)*

El monto del superávit del Sistema de Becas es de ₡532 530 245,52. Se incluyen ₡150 000 000,00 en la partida de gasto 5020100 Edificios, como refuerzo al proyecto de inversión 08020194 *Recinto de Grecia, residencias Estudiantiles, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil:*

*ARTÍCULO 3. (...) En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria (...)*

Los ₡382 530 245,50 restantes se estarían incorporando en el Presupuesto extraordinario 2-2022 una vez definidas las prioridades que se determinen en bienestar de la comunidad de las personas estudiantes becadas.

*\*\*\*\*A las once horas y veintitrés minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Jaime Caravaca. \*\*\*\**

#### - Superávit Libre Megaproyectos

Se incorpora la suma de ₡8 249 695,92. Los recursos se incluyen en la partida de gasto 8020700 *Amortización de préstamos del sector privado*, en el marco del contrato de Fideicomiso UCR/BCR 2011.

#### - Superávit libre Recinto de Paraíso

Se incorporan ₡2 518 745,58 en la unidad 07030305 *Recinto de Paraíso-Administración*, partida de gasto 1050200 *Viáticos dentro del país*.

#### - Superávit Fondos corrientes

Complementariamente a la estimación por este concepto en el Presupuesto 2022 (₡154.115.190,00) se incorpora un monto parcial de ₡2 864 342 662,47 correspondiente al superávit de Fondos corrientes, obtenido en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, especialmente para atender compromisos institucionales en proyectos de inversión y para la amortización del Fideicomiso UCR-BCR, según el siguiente detalle:

	<b>Monto ₡</b>
<b>Superávit Libre Fondos Corrientes al 31-12-2021</b>	<b>3 018 457 852,47</b>
menos:	
Incorporado en Presupuesto Ordinario 2022	154 115 190,00
incorporado en Presupuesto Extraordinario No.1-2022	2 864 342 662,47

**Vínculo externo****Del Periodo****- Derechos de matrícula, Cursos especiales**

Se incorporan recursos en el programa de Acción Social, de los Cursos especiales, por un monto de ¢15 545 500,00, correspondientes al “IX Simposio Latinoamericano de Lógica Matemática”, organizado por el Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (Cimpa), el cual se celebrará en la ciudad universitaria *Rodrigo Facio*, del 26 al 30 de julio de 2022. Los ingresos provienen de las inscripciones al simposio, nacionales e internacionales.

**- Transferencia Conare**

Mediante el oficio OF-ADI-029-2022, del 7 de abril de 2022, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) informa sobre los recursos aprobados para ser transferidos a la UCR, mediante la modificación presupuestaria 3-2022. El total incluido en este ingreso es por ¢14 907 578,00.

La distribución de estos recursos para la UCR se realiza desde el Conare, mediante un proceso previo al comunicado, según lo determinado por ese ente. Por lo anterior, la UCR realiza el trámite de incorporación de recursos para dar operatividad al proyecto “Conflictos por territorios y de colinealidad en pueblos originarios de Costa Rica”.

**- Transferencia Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley N.º 7147. Sede Regional del Caribe**

Los recursos se incluyen en el Presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio económico 2022, por un total de ¢16 200 000,00 según fue aprobado en la *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022*, N.º10103.

Se incluye en este Presupuesto extraordinario un aumento de ajuste, por ¢6 700 000,00, por cuanto en el Presupuesto ordinario 2022 de la Universidad se incorporó la suma de ¢9 500 000,00. La estimación en el Presupuesto ordinario se hizo por un monto menor a lo estipulado, finalmente, en la Ley.

**- Transferencia Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)**

Por un monto de ¢90 000 000,00, según se dispone en el “Convenio específico entre la Universidad de Costa Rica y el Instituto Costarricense sobre Drogas, R-CONV-052-2021, para capacitar estudiantes y profesores de colegios públicos en el ejercicio del pensamiento computacional y la robótica colaborativa”. Estos recursos se incluyen en Fondos restringidos del programa de Acción Social.

El convenio específico tiene por objeto establecer las bases y condiciones para que la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI) de la UCR ejecute las tareas para el desarrollo del curso “Proyecto formación de formadores en robótica para colegios en áreas vulnerables”, inscrito en el proyecto “Promoviendo el uso de herramientas tecnológicas como apoyo para la sociedad en colegios de zonas vulnerabilizadas”.

Este tiene por población beneficiaria a personas estudiantes y docentes participantes de los clubs de robótica de las siguientes instituciones: Liceo de Cot, Colegio Técnico Profesional de Pococí, Colegio de Tabarcia y Colegio Técnico Profesional Agroporética, además de estudiantes de algunos de los 72 colegios que ya cuentan con equipo de robótica proporcionado por el ICD.

Dicho proyecto pretende, mediante la robótica, prevenir el fenómeno de las drogas y promover el desarrollo de habilidades y competencias para la toma de decisiones, resolución de problemas, trabajo en equipo, manejo de las emociones como la frustración y la ansiedad; a su vez, procura fortalecer destrezas como la comunicación asertiva y la autoestima.

**- Transferencia Promotora Costarricense de Innovación e Investigación**

El ingreso por ¢19 999 999,01 financia el proyecto “Desarrollo e implementación de tres ensayos de neutralización por anticuerpos contra SARS-CoV-2 en laboratorios de bioseguridad tipo 2”, según el contrato de incentivos FI-0002-20, suscrito entre la UCR y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (anteriormente denominada Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas CONICIT).

Los recursos son asignados en el marco de la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, N.º 7169, para financiar la ejecución de actividades de fondos restringidos mediante contratos del Fondo de incentivos, en proyectos de investigación básica y aplicada, de desarrollo experimental y de desarrollo tecnológico.

**- Transferencias de excedentes e intereses, FundaciónUCR**

Se incorpora el monto de ¢1 489 162 146,98, correspondiente a la transferencia de los excedentes acumulados en las cuentas de proyectos de vínculo externo remunerado, por ¢812 393 791,35, administradas por medio de la FundaciónUCR, el traslado de los intereses 2020, por ¢111 998 412,60 y los intereses 2021, por ¢564 769 943,03.

Estos ingresos se incorporan a la corriente presupuestaria de conformidad con las disposiciones 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR”.

**Ingresos de capital****- Ley N.º 8114 Impuesto sobre combustibles CONAVI – LANAMME**

Los recursos se incluyen en el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año 2022 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el Programa 327, partida presupuestaria 70103-280-2310-2185-203, por un total de ¢3 840 300 000,00, según fue aprobado en la *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022*, N.º 10103.

Se incluye en este presupuesto extraordinario un aumento de ajuste por ¢1 000 300 000,00, por cuanto en el Presupuesto ordinario 2022 de la Universidad se incorporó la suma de ¢2 840 000 000,00 como una estimación inicial, dado que no se conocía el monto total correspondiente a la Institución.

**Ingresos de financiamiento****- Recursos de vigencias anteriores**

Los ingresos por concepto de vigencias anteriores se incluyen de conformidad con la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:

**Superávit Fondos del Sistema de Conare**

En la liquidación presupuestaria del año 2021 se obtuvo un superávit de Fondos del Sistema Conare por ¢1 279 250 106,18, de los cuales se incorporó una estimación de ¢650 000 000,00 en el Presupuesto ordinario 2022, según aprobación en el oficio DFOE-CAP-1251 de la Contraloría General de la República.

En este Presupuesto extraordinario se incorpora el monto restante, por ¢629 250 106,18, como complemento hasta alcanzar el resultado obtenido en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021.

**Egresos**

A continuación se justifican los egresos por programa y por partida.

**- Programa de Docencia**

El monto total del Programa de Docencia es de ¢159 010 905,86 y se distribuye por partida de gasto según el siguiente cuadro:

**Cuadro 2**  
**Programa de Docencia**  
**Resumen por partida de gasto**  
**(en colones)**

Partida	Descripción	Monto
1	Servicios	7 024 602,89
2	Materiales y suministros	17 671 931,12
5	Bienes duraderos	134 314 371,85
<b>Total</b>		<b>159 010 905,86</b>

El presupuesto que se incluye se asigna para atender las siguientes necesidades, asociadas a las diferentes fuentes de ingreso:

#### **Superávit Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico**

Se incluyen ¢997.000,00 para atender procesos de contratación en la partida de gasto 5010600 “Equipo sanitario, de laboratorio e investigación”, correspondientes a compromisos pendientes de pago.

#### **Superávit de Fondos del Sistema de Conare**

Con ¢41 565 380,94 para atender compromisos presupuestarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021, en partidas de gasto de “Servicios” por ¢5 024 602,89, “Materiales y suministros” por ¢9 304 307,12 y “Bienes duraderos” por ¢27 236 470,93. Asimismo, se incluye un presupuesto de ¢116 448 524,92 en diversas partidas de operación y bienes duraderos para la ejecución de los siguientes proyectos:

**Cuadro 3**  
**Programa de Docencia**  
**Asignación de recursos a proyectos de Fondos del Sistema Conare**  
**(en colones)**

<b>Fondo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
6011	Sede Interuniversitaria de Alajuela, Ingeniería Industrial	18 226 767,55
6027	Sede Interuniversitaria de Alajuela, Ingeniería Mecánica	59 354 133,37
6028	Sede Interuniversitaria de Alajuela, Diseño Gráfico	38 867 624,00
<b>Total</b>		<b>116 448 524,92</b>

#### **- Programa de Investigación**

Se incluyen ¢1 023 868 465,10 que se distribuye por partida de gasto según el siguiente cuadro:

**Cuadro 4**  
**Programa de Investigación**  
**Resumen por partida de gasto**  
**(en colones)**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
0	Remuneraciones	404 563 142,70
1	Servicios	50 021 668,75
2	Materiales y suministros	168 445 246,35
5	Bienes duraderos	124 372 820,46
6	Transferencias corrientes	276 465 586,84
<b>Total</b>		<b>1 023 868 465,10</b>

El presupuesto pretende atender las siguientes necesidades, asociadas a las diferentes fuentes de ingreso:

#### **Transferencias de Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se agrega un presupuesto de ¢19 999 999,01 en la partida de gasto 2019901 “Reactivos y útiles de laboratorio” para la ejecución del proyecto “Desarrollo e implementación de tres ensayos de neutralización por anticuerpos contra SARS-CoV-2 en laboratorios de bioseguridad tipo 2”, según el contrato de incentivos FI-0002-20.

#### **Transferencias de Capital del Gobierno Central**

Se presupuesta la suma de ¢1 000 300 000,00, para el fondo restringido “Ley N.º 8114 Impuestos sobre Combustibles, CONAVI- LANAMME”, distribuido en los siguientes detalles de partida de gasto:

**Cuadro 5**  
**Ley N.º 8114 Impuestos sobre Combustibles, CONAVI- LANAMME**  
**Resumen por detalle de partida de gasto**  
**(en colones)**

<b>Partida de gasto</b>	<b>Descripción objeto gasto</b>	<b>Monto</b>
0010301	Servicios Especiales	285 000 000,00
---	Cuotas patronales y prestaciones legales	136 028 729,54
1999902	Servicios administrativos	50 015 000,00
2019901	Reactivos y útiles de laboratorio	144 883 450,00
5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	124 372 820,46
6040400	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	260 000 000,00
	<b>Total</b>	<b>1 000 300 000,00</b>

Se asignan recursos en la partida de gasto “Servicios especiales” y las cuotas patronales correspondientes por un monto de ¢421 028 729,54, con el fin de reforzar el presupuesto del 2022 para la contratación del recurso humano del Laboratorio.

Asimismo, se reserva el monto de ¢50 015 000,00 correspondiente al pago de los “Servicios administrativos”, equivalente a un 5% calculado sobre los ingresos del periodo, que se aplica al proyecto según la normativa universitaria.

El presupuesto en la partida de gasto 2019901 “Reactivos y útiles de laboratorio” se destina para la adquisición de reactivos y otros consumibles requeridos en los laboratorios. Se contemplan, además, recursos para la adquisición de equipamiento para la actividad normal del Laboratorio.

En la partida de gasto 6040400 “Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro” hay ¢260 000 000,00 para realizar la transferencia de dineros a la FundaciónUCR, donde se administran los proyectos PROMEVIAL y Proyecto de Sede Liberia, los cuales forman parte de los compromisos del Lanamme para cumplir con las tareas asignadas en la *Ley de simplificación y eficiencia tributaria*, N.º 8114.

#### **Superávit de Fondos del Sistema de Conare**

Se incluyen ¢3 568 466,09 para atender compromisos presupuestarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021 en partidas de gasto de “Servicios” por ¢6 668,75 y en “Materiales y suministros”, por ¢3 561 797,34.

#### **- Programa de Acción Social**

El monto total por ¢137 060 912,00 se distribuye por partida de gasto según el siguiente cuadro:

**Cuadro 6**  
**Programa de Acción Social**  
**Resumen por partida de gasto**  
**(en colones)**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
0	Remuneraciones	4 663 225,01
1	Servicios	32 627 443,00
2	Materiales y suministros	4 538 400,00
5	Bienes duraderos	85 419 434,00
6	Transferencias corrientes	9 812 409,99
<b>Total</b>		<b>137 060 912,00</b>

El presupuesto que se incluye se asigna para atender las siguientes necesidades, asociadas a las diferentes fuentes de ingreso:

### Derechos de matrícula, Cursos especiales

Se incluye un presupuesto de ₡15 545 500,00 para la ejecución de la actividad “IX Simposio Latinoamericano de Lógica Matemática”, en la partida de “Servicios”, por ₡14 795 500,00 para la impresión de material de apoyo en el evento, contratación de servicios de alimentación para los participantes y atención de visitantes, y en la partida de “Materiales y suministros”, por ₡750 000,00 para la adquisición de materiales de apoyo.

### Transferencia Conare

La suma de ₡14 907 578,00 operativiza al proyecto “Conflictos por territorios y decolonialidad en pueblos originarios de Costa Rica” en las partidas de gasto de Remuneraciones por ₡4 663 225,01, en la partida de Servicios un monto de ₡6 431 943,00 para impresión de documentos, actividades de capacitación, cubrir viáticos dentro del país, entre otras actividades, y en la partida de Transferencias corrientes un monto de ₡3 812 409,99, los cuales se utilizan, en su mayoría, para la designación de horas asistente y previsiones para el pago de prestaciones legales.

### Transferencias de órganos desconcentrados

Se incluye un presupuesto de ₡90.000.000,00 en el proyecto “Promoviendo el uso de Herramientas Tecnológicas como Apoyo para la Sociedad en Colegios de Zonas Vulnerabilizadas”, financiado mediante una transferencia del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

El presupuesto está previsto para ejecutarse en las siguientes partidas:

- “Servicios”, para cubrir los gastos de transporte y de viáticos de los miembros del proyecto (₡2 400 000,00) y la reserva de gastos administrativos equivalente al 10% de los ingresos totales (₡9 000 000,00),
- “Materiales y Suministros”, por ₡2 400 000,00 que se utilizarán para impartir los talleres de motivación,
- “Bienes Duraderos”, por ₡70 200 000,00 para la compra de equipo de cómputo, específicamente tabletas y un servidor; equipo de laboratorio (robot y drones) y equipo educacional (Kits de robots esféricos),
- “Becas Horas Asistente”, por 50 horas, por ₡6 000 000,00 como apoyo para el desarrollo de las actividades durante el periodo del proyecto.

### Superávit Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico

Se incorporan ₡16 607 834,00 para atender procesos de contratación y compromisos pendientes de pago en las partidas de gasto: 2040200 “Repuestos y accesorios”, por ₡1.388.400,00; 5010300 “Equipo de comunicación”, por ₡2 864 214,00 y 5010701 “Equipo educacional y cultural”, por ₡12 355 220,00.

### - Programa de Vida Estudiantil

El monto de este Programa es de ₡954 173 224,56 que se distribuye, por partida de gasto, según el siguiente cuadro:

**Cuadro 7**  
**Programa de Vida Estudiantil**  
**Resumen por partida de gasto**  
**(en colones)**

Partida	Descripción	Monto
1	Servicios	5 229 372,00
2	Materiales y suministros	515 645,00
5	Bienes duraderos	948 428 207,56
<b>Total</b>		<b>954 173 224,56</b>

Estos recursos se distribuyen según el siguiente detalle:

### Transferencia de la Universidad Nacional

Un monto de ₡5 745 017,00 que se distribuyen en las siguientes unidades:

- 0405 Proceso de Admisión ₡4 059 372,00,
- 0407 Oficina de Registro e Información ₡300 000,00
- 0409 Oficina de Orientación ₡1 385 645,00.

Los recursos se incluyen en las partidas de Servicios y Materiales y Suministros, requeridas para el proceso normal en la preparación y ejecución del proyecto de la Prueba de Aptitud Académica (examen de admisión), aplicada en conjunto por la UCR y la UNA. Entre otros, se requieren útiles y materiales de oficina, impresión de folletos y documentos y viáticos dentro del país.

### Superávit Grupos Culturales-FEUCR

Con un total de ₡136 034 416,21. Estos recursos se distribuyeron en las unidades 04060100 Grupos Culturales y Deportivos SURE, por ₡29 998 457,69, y en 04040204 Federación de Estudiantes UCR por ₡106 035 958,52, asignados en la partida de Bienes Duraderos para la adquisición de equipos de educación y cultural, de oficina, cómputo, doméstico y otros, según lo solicitado por estas unidades.

### Transferencias corrientes al sector privado

Se incorpora el monto de ₡812 393 791,35 correspondiente a la transferencia de los excedentes acumulados en las cuentas de proyectos de vínculo externo remunerado, administradas por la FundaciónUCR.

El presupuesto se formula en la partida de “Bienes duraderos” para complementar el financiamiento de la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud, ubicado en Finca 3, específicamente al costado sur del Estadio Ecológico.

De acuerdo con los planos de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), el edificio contará con dos estructuras principales: Edificio “S”, el cual consta de 4 niveles para áreas operativas y Edificio “C” de 3 niveles, para circulaciones verticales y áreas de apoyo. La organización por pisos se planificó de acuerdo con la afluencia de personas usuarias y la funcionalidad, al ubicar en el primer nivel el Laboratorio Clínico y el Servicio de odontología; en el segundo piso los Servicios Médicos, Enfermería y Farmacia y en el tercer nivel, las áreas de Gestión Administrativa, Servicio de Psicología y las unidades de Promoción de la Salud y Salud Ocupacional y Ambiental. Este proyecto contará con un área de construcción aproximada de 4.518,9 metros cuadrados.

### - Programa de Dirección Superior

El monto total del Programa de Dirección Superior es de ₡481 335 283,41, y se distribuye, por partida de gasto, según el siguiente cuadro:

**Cuadro 8**  
**Programa de Dirección Superior**  
**Resumen por partida de gasto**  
**(en colones)**

Partida	Descripción	Monto
1	Servicios	19 706 160,00
5	Bienes duraderos	461 629 123,41
<b>Total</b>		<b>481 335 283,41</b>

El presupuesto que se incluye se asigna para atender las siguientes necesidades, asociadas a las diferentes fuentes de ingreso:

### Superávit Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico

Se consideran ¢22 081 013,25 con el fin de atender el proceso de contratación para la compra del concentrador para la red privada virtual (VPN por sus siglas en inglés), proceso realizado por el Centro de Informática, en la partida de gasto 5010300 “Equipo de comunicación”.

### Superávit de Fondos del Sistema de Conare

El monto de ¢459 254 270,16 es para atender requerimientos de operación en los siguientes proyectos de los Fondos del Sistema de Conare:

*Fondo 7311 “Fondos del Sistema para atención de necesidades institucionales”*

- 1080300 “Mantenimiento de instalaciones y otras obras”, por ¢15 000 000,00, mantenimiento de techo del plantel de la Sección de Transportes para resguardo de autobús de las Artes.
- 5020100 “Edificios”, por ¢407 936 901,38 para complemento a la contratación del proyecto “Pabellón de aulas, Recinto de Paraíso”, por ¢108 507 949,20, y para la atención de otras obras de infraestructura, por ¢299 428 952,18.
- 5020200 “Vías de comunicación terrestre”, por ¢31 611 208,78 para asfaltado de calle e intervención por movimiento de malla perimetral.
- *Fondo 7324 “Capacitación y actualización para el personal de las oficinas de planificación de las universidades estatales y el Conare en materia de Planificación Estratégica vinculada con la gestión de riesgo y la evaluación”*
- 1070100 “Actividades de capacitación” por ¢4 706 160,00 en el marco de este proyecto para realizar capacitaciones en diversas áreas, tales como planificación prospectiva.

### - Programa de Desarrollo Regional

El monto total del Programa de Dirección Superior es de ¢38 875 649,65 y se distribuye, por partida de gasto, según el siguiente cuadro:

**Cuadro 9**  
**Programa de Desarrollo Regional**  
**Resumen por partida de gasto**  
**(en colones)**

Partida	Descripción	Monto
1	Servicios	10 932 209,65
5	Bienes duraderos	27 943 440,00
<b>Total</b>		<b>38 875 649,65</b>

El presupuesto que se incluye se asigna para atender las siguientes necesidades, asociadas a las diferentes fuentes de ingreso:

### Superávit Recinto de Paraíso

Se incluye un presupuesto de ¢2 518 745,58 en la Unidad 070303 Recinto de Paraíso, en la partida de gasto 1050200 “Viáticos dentro del país”.

### Transferencias corrientes del Gobierno Central

Se incorporan ¢6 700 000,00 en la partida de gasto 5010600 “Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” para reforzar el financiamiento en la compra de equipos especializados de laboratorio (espectrofotómetro y liofilizadora) para el desarrollo de los proyectos de investigación asociados al Fondo restringido 1933 del MAG-Universidad de Costa Rica-Sede Regional del Caribe, Ley N.º 7147.

**Superávit Fondos Corrientes**

Un monto de ¢18 000 000,00 se presupuestan en la partida de gasto 5020100 “Edificios” para iniciar el proceso de contratación del proyecto de infraestructura “Auditorio y canalización de aguas de la Sede del Atlántico”.

Superávit Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico

El monto de ¢3 243 440,00 es para atender los siguientes procesos de contratación:

- Adquisición de equipos para la Sede del Caribe, en la partida de gasto 5010101 “Maquinaria y equipo de producción con fines académicos”, por ¢221 440,00,
- Adquisición de equipos de cómputo para la carrera de diseño gráfico de la Sede del Sur, en la partida de gasto 5010501 “Equipo de cómputo”, por ¢3 022 000,00.
- Superávit de Fondos del Sistema de Conare

Se añade la suma de ¢8 413 464,07 para atender requerimientos de operación del Fondo del Sistema 7511 “Órgano de Coordinación Interuniversitaria Regional OCIR Pacífico Central”, en las partidas de gasto: 1050100 “Transporte dentro del país”, por ¢413 464,07 y en 1070100 “Actividades de capacitación”, por ¢8 000 000,00.

**- Programa de Inversiones**

El monto total del Programa de Inversiones es por ¢4 439 311 973,95. Se distribuye, por partida de gasto, según el siguiente cuadro:

**Cuadro 10**  
**Programa de Inversiones**  
**Resumen por partida de gasto**  
**(en colones)**

Partida	Descripción	Monto
5	Bienes duraderos	1 503 943 220,93
8	Amortización	2 935 368 753,02
<b>Total</b>		<b>4 439 311 973,95</b>

El presupuesto que se incluye se asigna para atender las siguientes necesidades, asociadas a las diferentes fuentes de ingreso:

**Superávit Fondos corrientes**

Se distribuye en la partida de gasto 5020100 “Edificios” para atender los procesos de contratación y compromisos pendientes de pago de los siguientes proyectos de inversión:

**Cuadro 11**  
**Programa de Inversiones**  
**Asignación de recursos a proyectos de Inversión en infraestructura**  
**(en colones)**

Unidad	Descripción	Monto
08020154	Auditorios de Sedes Regionales	416 198 770,93
08960000	Atención Cuentas Pendientes Inversiones	
	Sede del Pacífico, auditorio	282 000 000,00
	Sede del Sur, auditorio	655 744 450,00
<b>Total</b>		<b>1 353 943 220,93</b>

### Superávit Sistema de Becas

Se incluye en la unidad ejecutora 08020194 Recinto de Grecia, Residencias estudiantiles, en la partida 5020100 “Edificios” un monto de ₡150 000 000,00.

De manera complementaria, y de conformidad con el análisis realizado y la priorización de necesidades y las posibilidades reales de ejecución presupuestaria y considerando los límites de regla fiscal, se incluye en la unidad ejecutora 08030000 “Megaproyectos”, la partida de gasto 8020700 “Amortización” por un monto de ₡2 935 368 753,02 para amortización del Fideicomiso UCR-BCR. La fuente de los ingresos se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 12**  
**Programa de Inversiones**  
**Asignación de recursos, partida de gasto Amortización en Megaproyectos**  
**(en colones)**

Fuente de Ingresos	Monto
Superávit Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico	383 027 374,44
Superávit Fondo de Préstamos	374 923 885,49
Superávit Megaproyectos	8 249 695,92
Intereses FundaciónUCR 2021	564 769 943,03
Intereses FundaciónUCR 2020	111 998 412,60
Superávit Fondos Corrientes	1 492 399 441,54
	<b>2 935 368 753,02</b>

### Cambios en la Estructura Programática

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6556, artículo 8, del 15 de diciembre de 2021, creó el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) (R-10-2022). Por lo tanto, se procede a eliminar el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab) del Programa de Docencia y se crea en su lugar en el Programa de Investigación el Cicica.

Las variaciones presupuestarias que se generen producto de este movimiento se tramitan a lo interno de la institución y no afectan el Plan Anual Operativo.

Los movimientos en la Estructura Programática son los siguientes:

Código	Descripción	Movimiento realizado
01011100	Laboratorio de Diagnóstico de Cáncer, Simulación y Cirugía	Unidad eliminada
02025300	Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer	Unidad creada

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6558, artículo 28, del 16 de diciembre de 2021, modificó la estructura del Observatorio del Desarrollo (OdD) por la de Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD) (R-11-2022). Por lo tanto, se procede a hacer el ajuste correspondiente.

Las variaciones presupuestarias que se generen producto de este movimiento se tramitan a lo interno de la institución y no afectan el Plan Anual Operativo.

Los movimientos en la Estructura Programática son los siguientes:

Código	Descripción	Movimiento realizado
02011700	Observatorio del Desarrollo	Unidad eliminada
02025400	Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo	Unidad creada

### III. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-072-A-2022, del 20 de mayo de 2022)

Luego de hacer una amplia exposición de los movimientos incluidos en este Presupuesto extraordinario 1-2022, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) resume en el apartado IV. del oficio la siguiente conclusión:

*De los movimientos presentados en este presupuesto extraordinario, de acuerdo con el alcance de nuestra revisión y la información aportada, en esta etapa del proceso, no determinamos situaciones que ameriten comentarios con respecto a aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria, únicamente alertamos, con respecto a la aplicación de los excedentes e intereses trasladados por la FundaciónUCR, que en el expediente existe poca información sobre su priorización y coherencia con los fines previstos. Sugerimos que el Consejo Universitario analice en forma particular, si requiere mayores elementos de parte de la Administración, para valorar las decisiones tomadas sobre este tema. Asimismo es conveniente que se solicite al Rector; la aclaración sobre el trámite de registro de ingresos y presupuesto de la transferencia del Instituto Costarricense sobre Drogas.*

### IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 10 de mayo del presente año para analizar el caso en estudio. En esta oportunidad se contó con la participación del M.Sc. Carlos Granados Hernández, jefe, del MBA Mario Rivera Pérez, subjefe, y del MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, todos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de este Presupuesto extraordinario y atendieron las consultas planteadas por los miembros de la Comisión.

Respecto de las dos observaciones que hizo la OCU en el oficio OCU-R-072-A-2022, del 20 de mayo de 2022, la Rectoría envió la siguiente aclaración<sup>45</sup>:

*En relación con el uso de los intereses, le informamos que una vez realizado el análisis, esta Rectoría elevó la propuesta al Consejo de Rectoría, el cual mediante R-2210-2022 acordó, de forma excepcional, utilizar los intereses trasladados de la FundaciónUCR a la Universidad para que sean aplicados como una amortización, mediante un pago extraordinario al Fideicomiso UCR/BCR 2011. Lo anterior, considerando que el margen de Regla Fiscal actualmente no permite presupuestar dichos recursos en partidas directamente relacionadas con el Desarrollo Científico y Tecnológico, además que estos edificios que se encuentran en el marco del Fideicomiso, forman parte del aporte directo al Desarrollo Científico y Tecnológico, pues son bienes institucionales en los cuales se desarrollan actividades universitarias. La amortización permitirá a la Institución reducir aún más los compromisos fijos y con ello lograr un mejor panorama financiero que permitirá un mayor margen de acción en el futuro para fortalecer otras actividades sustantivas institucionales.*

*Cabe agregar que una vez aprobado el Presupuesto Extraordinario 1-2022, este despacho realizará los trámites correspondientes para realizar el pago anticipado, de conformidad con lo permitido en los contratos y al edificio que sea de mayor beneficio para la Institución.*

*En cuanto a los recursos del ICD, la OAF amplía la información de la siguiente forma:*

*Estos recursos serán administrados por la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, mediante el Fondo restringido 1666, cuya apertura fue comunicada con el oficio OAF-3703-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, momento que se encontraba fuera de los plazos para su incorporación en un presupuesto extraordinario de ese año; así como, en el ordinario del 2022.*

*En reunión efectuada en la primera semana de mayo se explicó a los funcionarios responsables del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) que nuestra Institución procedería con la devolución de los recursos para que después de contar ambas partes con el requisito de aprobación de los presupuestos, el dinero fuera girado en el momento oportuno; sin embargo, los personeros del Instituto manifestaron limitaciones para formular los recursos en un presupuesto extraordinario debido a la particularidad de su sistema financiero y a las limitaciones que impone la Regla Fiscal en sus márgenes presupuestarios. Dicha coordinación pretendía alinear las condiciones presupuestarias tanto en el ICD como en la Universidad, de modo que se guardara observancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Título II de la Ley 8131, donde se establece que, en materia de transferencias entre Instituciones del Sector Público, el presupuesto de ambas debe contar con la respectiva aprobación, antes de que el giro de los recursos se haga efectivo.*

*La Universidad, como entidad receptora de la transferencia, está actuando de conformidad con lo que dispone el artículo 12 referido, en el tanto procede a incorporar en su corriente presupuestaria, mediante el Presupuesto extraordinario 1-2022, el recurso que se determina en el Convenio R-CONV-052-2021.*

*Correspondería al ICD, por su parte, como entidad que transfiere los recursos, incorporarlos en un presupuesto extraordinario y girarlos nuevamente a la UCR, una vez que tenga la certeza de que ambas Instituciones cuenten con la aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República.*

<sup>45</sup> Oficio R-3511-2022, del 30 de mayo de 2022, al cual se adjunta el oficio OAF-1764-2022, del 27 de mayo de 2022. Esta documentación se recibe en la CAFP el 2 de junio de 2022.

Finalmente, la CAFP somete el dictamen del Presupuesto extraordinario 1-2022 a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

### PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 1-2022 (R-2790-2022, del 3 de mayo de 2022).
2. Este presupuesto extraordinario incorpora recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores y es por un monto de **¢7 233 636 414,53** (siete mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce colones con cincuenta y tres céntimos).
3. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-072-A-2022, del 20 de mayo de 2022, se retoman por la Administración en el oficio R-3511-2022, del 30 de mayo de 2022, al cual se adjunta el oficio OAF-1764-2022, del 27 de mayo de 2022 (esta documentación se recibe en la CAFP el 2 de junio de 2022).

#### ACUERDA

Aprobar el Presupuesto extraordinario 1-2022, por un monto de **¢7 233 636 414,53** (siete mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce colones con cincuenta y tres céntimos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2022.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA reconoce que no entiende muy bien el apartado sobre la FundaciónUCR, no hay mucha información al respecto; entonces, agradecería que lo amplíen para comprenderlo.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN solicita que la Mag. Carolina Solano atienda la consulta.

LA MAG. CAROLINA SOLANO explica que la FundaciónUCR, al igual que la Oficina de Administración Financiera (OAF), maneja proyectos de vínculo externo remunerado; por esa razón, cada cierto tiempo ellos tienen que pasar los excedentes y los intereses a la OAF, eso se incorpora en un presupuesto extraordinario, como se está haciendo en este momento, por lo que se define el monto de mil cuatrocientos ochenta y nueve millones de colones.

Destaca que el documento puntualiza: “(...) por medio de la FundaciónUCR, el traslado de los intereses 2020 –acota que se supone que deben hacerlo más seguido, pero ese es otro asunto–, por ¢111 998 412,60 y los intereses 2021, por ¢564 769 943,03”. Eso es lo que corresponde de los proyectos que ellos administran, el traslado de oficio que hacen a la UCR de esos dineros.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE realiza una observación de forma, pues hablan de FundaciónUCR, pero en el cuadro N.º 1 se habla de FUNDEVI; entonces, deben realizar esas correcciones para ir dándole forma.

Entiende, respecto a la pregunta de la Srta. Miryam Badilla, que estos son intereses que se generan por medio de la FundaciónUCR y se trasladan a la OAF; también, que esos intereses se utilizan para amortizar el fideicomiso con el Banco de Costa Rica. Sin embargo, tenía entendido que existe una restricción en el uso de los dineros generados por vínculo externo o en este caso por medio de la FundaciónUCR, para investigación o equipamiento para investigación. Comenta que duda si la Contraloría General de la República les podría objetar el uso o no de esta transferencia de excedentes/intereses de la FundaciónUCR.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN solicita que el Dr. Carlos Araya atienda la consulta.

EL DR. CARLOS ARAYA amplía a la Srta. Miryam Badilla que, según un informe de la Contraloría General de la República de 2019, se establece la obligatoriedad de que la FundaciónUCR, de manera periódica, traslade a la Universidad los intereses generados de las inversiones que realiza.

Detalla que el dinero que invierte la Fundación viene de la administración de proyectos, según el convenio establecido con la UCR, los cuales generan recursos y no todos los recursos se van generando conforme el proyecto se desarrolla, sino que siempre habrá saldos de efectivo, los cuales son invertidos en el sistema bancario nacional. El producto de esos intereses no se traslada a cada proyecto, porque sería muy complejo saber cuánto es de cada uno; entonces, la Contraloría General de la República establece que, de manera periódica, la Fundación debe trasladar a la OAF esos recursos que se generan para su ejecución y para el ingreso mismo de los recursos debe incluirse en los presupuestos extraordinarios.

Detalla que el dinero que invierte la FundaciónUCR proviene de la administración de proyectos que generan recursos, según el convenio establecido con la UCR. Ahora bien, no todos los recursos se producen conforme el proyecto se desarrolla, sino que siempre habrá saldos de efectivo, los cuales son invertidos en el sistema bancario nacional. El producto de esos intereses no se traslada a cada proyecto, porque sería muy complejo saber cuánto es de cada uno; por ello, la Contraloría General de la República establece que, de forma periódica, la FundaciónUCR transfiera a la OAF esos recursos para su ejecución. En lo concerniente al ingreso de los recursos, debe incluirse en los presupuestos extraordinarios.

Comunica, en cuanto al uso de esos recursos, que efectivamente, como señala el Dr. Germán Vidaurre, la Contraloría General de la República establece que deben asignarse a actividades que fortalezcan las actividades de investigación y acción social de la Universidad.

No precisa, en este momento, la justificación que brinda la Administración, pero está seguro de que es correcta en su interpretación, porque esto fue revisado por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

Consulta si la Mag. Carolina Solano les podría proporcionar mayor detalle, pues comparte la inquietud, debido a que, por regla fiscal, no es posible utilizar esos recursos para otro fin. Solicita ampliar respecto a la justificación por parte de la Administración para asignar esos recursos a la amortización del fideicomiso.

LA MAG. CAROLINA SOLANO informa que en las páginas 25 y 26 del dictamen se encuentra la carta que envió la Administración sobre este asunto, porque, en efecto, la OCU hizo la observación que están señalando; específicamente, dijo que tenía dudas de esa aplicación de los excedentes y el interés para el fideicomiso, así que le sugirió al Consejo Universitario que analizara si se requería de mayores elementos al respecto. Añade que les inquietaba la aclaración de un trámite de registro de ingresos y presupuesto de una transferencia del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Esas fueron las dos únicas observaciones de la OCU.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la información dada por la Mag. Carolina Solano, que, a la letra, dice:

*En relación con el uso de los intereses, le informamos que, una vez realizado el análisis, esta Rectoría elevó la propuesta al Consejo de Rectoría, el cual mediante R-2210-2022 acordó, de forma excepcional, utilizar los intereses trasladados de la FundaciónUCR a la Universidad para que sean aplicados como una amortización, mediante un pago extraordinario al Fideicomiso UCR/BCR 2011. Lo anterior, considerando que el margen de Regla Fiscal actualmente no permite presupuestar dichos recursos en partidas directamente relacionadas con el Desarrollo Científico y Tecnológico, además que estos edificios que se encuentran en el marco del Fideicomiso forman parte del aporte directo al Desarrollo Científico y Tecnológico, pues son bienes institucionales en los cuales se desarrollan actividades universitarias. La amortización permitirá a la Institución reducir aún más los compromisos fijos y con ello lograr un mejor panorama financiero que permitirá un mayor margen de acción en el futuro para fortalecer otras actividades.*

Resume que se indica que es de forma excepcional, justifica que los edificios van asociados al desarrollo científico y tecnológico. Por tanto, su uso se enmarca dentro de la regla o, más bien, no es factible utilizarlos, de acuerdo con la regla fiscal, en otros espacios; es decir no tienen margen.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ estima importante resaltar que se emplea para los fideicomisos, tal y como lo indicó el Dr. Germán Vidaurre al inicio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios cómo van con la regla fiscal, a qué nivel han llegado en este momento, más ahora con el decreto que firmó el presidente de la República. Reconoce que eso provoca que les cambie el nivel en el que están, porque depende del presupuesto ejecutado; entonces, le interesa saber cómo han procedido en la Universidad con el tema de la regla fiscal.

LA MAG. CAROLINA SOLANO expresa que tiene entendido que van bien, según las últimas reuniones con la OAF y con la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). No cuenta con el dato exacto, pero es posible solicitarlo a las compañeras y los compañeros de esas oficinas, por lo que en el transcurso de la sesión se los haría llegar.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA desea confirmar que se pasarán ciento cincuenta millones de colones del Fondo de Becas al Programa de Residencias del Recinto de Grecia. Es solo para saber si lo está entendiendo bien.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN pide a la Mag. Carolina Solano que se refiera a este caso en particular.

LA MAG. CAROLINA SOLANO consulta a la Srta. Miryam Badilla si su inquietud es si los recursos son para residencias.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA reconoce que no entiende mucho acerca de esto, pero observa que del fondo de becas se pasan ciento cincuenta millones de colones para el Programa Específico de Residencias en el Recinto de Grecia.

LA MAG. CAROLINA SOLANO comunica que, efectivamente, esa es la información que poseen, pasarán ciento cincuenta millones de colones del superávit del Sistema de Becas a las residencias de Grecia. Esto significa que del Sistema de Becas quedó esa cantidad y, por eso, se traslada al Recinto de Grecia.

Recalca que si la preocupación va en el sentido de que se tome dinero de las becas asignadas a los estudiantes, en realidad el Sistema de Becas procura mantenerse robusto, durante el año. Especifica que la Administración hace los refuerzos que considere necesarios, para que cada persona estudiante que se compruebe que necesita una beca no se quede sin obtenerla por una cuestión de recursos (esa es la afirmación que siempre les hacen las personas encargadas); entonces, eso es algo de lo que la Administración siempre está pendiente.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que en la Institución tienen superávits de diferentes partidas; según las disposiciones de la Contraloría General de la República, el superávit debe destinarse a inversión, por ser superávit libre. Ha habido una discusión en los últimos años, porque hay una regulación de años atrás del Consejo Universitario sobre el superávit de becas. En esa línea, se encuentra lo que señalaba la Mag. Carolina Solano de que siempre hacen estimaciones holgadas, a fin de evitar problemas de financiamiento de la partida de becas en un periodo determinado; es decir, es normal que queden recursos disponibles en el superávit de becas.

Apunta que, en primera instancia, el acuerdo del Consejo Universitario es que ese superávit sea comprometido, de modo que, únicamente, se asigne a partidas presupuestarias con relación directa a

beneficios estudiantiles; desde ese punto de vista, el superávit de becas de 2021 la Administración no lo puede utilizar para financiar salarios o comprar vehículos, sino que, necesariamente, debe invertirlo o presupuestarlo en partidas de beneficios estudiantiles. Señala que en el Recinto de Grecia se tiene proyectada la construcción de un edificio de residencias estudiantiles, pero la UCR no posee, en este momento, la capacidad financiera para construir dicho edificio; entonces, de ese superávit de becas, se trasladan ciento cincuenta millones de colones para fortalecer el fondo que se está creando, con el fin de llevar a cabo esas instalaciones en Grecia. Pide al Dr. Gustavo Gutiérrez que lo corrija si dijo algo incorrecto, pero esa ha sido la dinámica anterior y lo que entendió de la documentación que les remitieron para justificar este movimiento.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ asegura que todo lo expresado por el Dr. Carlos Araya es correcto. Se trasladan a gastos de capital.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA aclara que no tiene ninguna molestia con que estos recursos se utilicen para el edificio de residencias, pues le parece una inversión completamente necesaria; sin embargo, le llama la atención el excedente, debido a que, a veces, falta la perspectiva estudiantil y ese es su llamado como representante estudiantil.

Estima necesario que la Administración realice un estudio urgente de si las becas están respondiendo al costo de vida, porque las becas se han mantenido en los últimos tiempos, por decirlo de alguna forma, pero el costo de la vida no; esto se evidencia con el aumento del precio de la gasolina y las alzas de los pasajes de bus; estos solo son ejemplos, pero en general el costo de vida ha crecido exponencialmente y las becas no.

Cuestiona, al ver este excedente que históricamente ha existido, cómo la Universidad responde a esa problemática, por eso hace un llamado a proceder con un análisis; ella no es economista ni especialista en el tema, por lo que no podría asegurar que esto se haga, pero considera apremiante que se efectúe algún estudio que determine si las becas están correspondiendo al costo de vida actual. Sugiere que se tomen en cuenta algunos de los ejemplos que mencionó, ya que le parece una medida imperativa.

EL DR. CARLOS ARAYA comprende perfectamente lo señalado por la Srta. Miryam Badilla y estima oportuno un análisis al respecto; sin embargo, aclara que los superávits de becas son coyunturales y obedecen a una previsión de la Administración para evitar que el dinero presupuestado para becas no alcance.

Asegura que es muy sencillo llevar a cabo la proyección de cuánto requerirá la Universidad para pagar los salarios al final del año, porque se mantienen constantes, pero en becas es distinto; esa diferencia radica en la política de que la Institución no tiene un límite en la cantidad de becas que otorga, sino que dan cuantas becas se requieran según las solicitudes de las personas estudiantes. Por ejemplo, en 2020, por la pandemia, de un semestre a otro, subieron en un 25% las solicitudes y asignaciones de beca.

Enfatiza que la política de la Universidad es no limitarse en becas, y que bien que así se hace, pero eso genera que la proyección del gasto en becas sea siempre muy compleja, puesto que es imposible precisar cuántas solicitudes de beca recibirán. Por lo anterior, se trata de asignar un presupuesto holgado, de manera tal que no exista ningún inconveniente.

Insiste en que se trata de un asunto coyuntural, habrá años con muchas solicitudes y con el superávit menor, pero otros años con pocas solicitudes y el superávit mayor. Explica que ese superávit nunca se puede llevar a partidas de incremento, por ejemplo, en los beneficios monetarios, cuando se aumenta un 5% en el traslado que se le hace al estudiantado por concepto de beca, ese 5% representa un gasto recurrente; es decir, una vez que se otorgó, se debe seguir entregando, y eso se contrapone con el hecho de que el superávit es coyuntural, que obedece a un momento específico.

Señala que, por esas circunstancias, lo ideal es que el superávit se utilice para fortalecer el sistema, pero no significa que con eso se incrementará un beneficio o se dispondrá a partidas de capital, como lo está haciendo la Administración, según el comentario del Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ cree que la preocupación de la Srta. Miryam Badilla es válida, dado que es pertinente realizar el estudio. Ahora bien, en las conversaciones que han sostenido con estudiantes, surge algo más que tenían mapeado: la diferencia en el costo de vida de un lugar a otro. Por esa situación, lo deben considerar en un corto plazo, esto ocurre, por ejemplo, con el estudiantado de Liberia, en esta última actividad en la que estuvieron, les hablaron de la desigualdad entre el costo de vida en Golfito y cualquier otra región.

Puntualiza que en algún momento tendrán que tener esos números por sede y dependiendo de su localidad realizar ciertos ajustes para las personas estudiantes, porque actualmente el monto es el mismo en cualquier parte del país y el estudiantado les están llamando la atención de que el costo de vida en Liberia es muy alto, en comparación con el resto de las zonas del país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que para los Informes de Dirección del próximo martes leerá una circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en la cual se informa que encuestarán a la población estudiantil, con el fin de conocerla más.

Recuerda que, en una ocasión anterior, le había consultado al Dr. Gustavo Gutiérrez si existía información o datos para la toma de decisiones, en ese momento, la respuesta fue negativa, pero cuando vio la circular se alegró mucho, porque comprobó que es un avance en la recolección de datos. Desconoce cómo es la encuesta que se aplicará, pero piensa que esto de las diferencias en el costo de vida y en sí el costo de vida puede incluirse en esas consultas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS desea conocer si el beneficio de conectividad se incluye en este presupuesto; en caso de que no se considere, quiere corroborar que en el presupuesto ordinario se contempló el monto correspondiente.

Agrega, con base en la conversación que ha generado la Srta. Miryam Badilla, que en algún momento la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, le indicó que regularmente evalúan varios índices para calcular el monto de las becas; entonces, cree que sí existe una actualización, pero entonces en el Consejo Universitario deberían conocer esos informes y los cambios porcentuales que cada año se efectúan en las becas que otorga la UCR.

LA MAG. CAROLINA SOLANO considera que, si el Dr. Gustavo Gutiérrez tuviese información más actualizada, podría ayudarlo. Según tiene entendido, desde que inició la pandemia (fue absolutamente sorpresiva) la Administración se las ingenió y hubo varios refuerzos durante todos estos años para que esos rubros estuviesen contemplados dentro de las asignaciones de becas; por supuesto, se incluyen en el presupuesto de cada año.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que, casualmente, fue el Dr. Carlos Araya, como rector, quien contempló estos incrementos, por lo que la Administración actual los mantuvo evidentemente, pues era completamente necesario.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS menciona que, como tienen un caso que han estado estudiando en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, entiende que el presupuesto que se ha venido dando como beneficio de conectividad no está realmente en becas, sino que es un apoyo de la Rectoría. Como ese beneficio no está en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* no se ha brindado por medio del presupuesto de becas, sino como un soporte de Rectoría.

Enfatiza que poseen ese caso en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, pues estiman que el beneficio de conectividad es algo que se debería dar constantemente a las personas estudiantes y no simplemente depender de si se da ese apoyo o no.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, a partir de las 12:00 m. d., está de vacaciones, por lo que quisiera saber cómo proceder para que esta votación no sea ilegal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE asegura que el problema son las vacaciones, tendría que ingresar la Dra. María José Cascante Matamoros para que sea quien vote.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que, si les parece, lo hagan de esa manera, para no caer en ningún vicio de nulidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pide que, por favor, lo hagan así.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que saldrá y le solicitará a la Dra. María José Cascante que se incorpore.

*\*\*\*\*A las doce horas y once minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.\*\*\*\**

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS solicita que realicen un receso de diez minutos, mientras se conecta la Dra. María José Cascante.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE concluye que el 14 de julio de 2022 tienen programada para las 11:00 a. m. la presentación de la ViVE sobre el diagnóstico que se realizará. Respecto a lo referido por la Srta. María José Mejías, en Informes de Dirección está la respuesta de la OPLAU a una consulta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles sobre el presupuesto para conectividad.

Detalla que se hace un estimado de lo que costaría becar a unas veinte mil personas estudiantes, aproximadamente, con categorías 4 y 5, recibiendo durante diez meses al año el pago por conectividad. Puntualiza que serían quince mil colones por mes, se trata de un monto de tres mil millones de colones, que baja a unos mil ochocientos millones si se les da un ancho de banda menor, de unos nueve mil colones por mes.

Señala que existen algunas observaciones por hacer, espera que el Dr. Jaime Caravaca, la Srta. María José Mejías y la MTE Stephanie Fallas las vean, en cuanto a que el estimado es muy grosero. Cree que, con la encuesta, obtendrán más información de todas las personas estudiantes con beca 4 y 5, ya que conocerán si necesitan el derecho de conectividad, si algunos ya lo tienen, si solo las personas estudiantes con beca 5 lo ocuparían, o bien, si requieren otras formas de conectividad; por ejemplo, hay muchos lugares o universidades que han ofrecido centros o laboratorios donde la persona estudiante tiene la posibilidad de conectarse. En suma, hay formas diferentes de asegurar el acceso a la conectividad.

Hace un llamado de atención a la OPLAU para que evalúe otras opciones o, por lo menos, que la Comisión de Asuntos Estudiantiles no tome la decisión basada en un oficio tan simple en ese sentido.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA expresa que le parece un oficio alarmista.

*\*\*\*\*A las doce horas y trece minutos, se une a la sesión virtual la Dra. María José Cascante Matamoros.\*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida a la Dra. María José Cascante, le agradece su presencia en la sesión. Recuerda que en las sesiones extraordinarias debe cumplirse con la agenda; entonces, requieren la aprobación de lo que les hace falta. Además, recalca que los temas de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios son urgentes, por lo que deben quedar aprobados hoy. Informa que van a un receso de cinco minutos y, a las 12:20 p. m., continúan con la sesión.

*\*\*\*\*A las doce horas y trece minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. María José Cascante, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE exterioriza, sobre este presupuesto extraordinario, que la única preocupación que posee es el uso de estos intereses de la FundaciónUCR, pues teme que la Contraloría General de la República desapruere esa parte. Considera que, si se le pudiese dar una justificación de mayor peso, sería mucho mejor. Fuera de eso, lo ve bien.

Añade que le inquietaba cómo van con la regla fiscal, porque la FundaciónUCR otorga quinientos millones (si no recuerda mal). Visto que no es posible emplearlos en el uso de equipamiento tecnológico, le preocuparía pensar que estén muy cerca del límite de la regla fiscal y que, por eso, no lo utilizan ahí, sino que se destina al fideicomiso de la UCR-Banco de Costa Rica 2011.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

*Aprobar el Presupuesto extraordinario 1-2022, por un monto de ¢7 233 636 414,53 (siete mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce colones con cincuenta y tres céntimos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2022.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María José Cascante, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 1-2022 (R-2790-2022, del 3 de mayo de 2022).**
- 2. Este presupuesto extraordinario incorpora recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores y es por un monto de ¢7 233 636 414,53 (siete mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce colones con cincuenta y tres céntimos).**
- 3. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-072-A-2022, del 20 de mayo de 2022, se retoman por la Administración en el oficio R-3511-2022, del 30 de mayo de 2022, al cual se adjunta el oficio OAF-1764-2022, del 27 de mayo de 2022 (esta documentación se recibe en la CAFP el 2 de junio de 2022).**

**ACUERDA**

**Aprobar el Presupuesto extraordinario 1-2022, por un monto de ¢7 233 636 414,53 (siete mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce colones con cincuenta y tres céntimos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2022.**

**ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que tienen hasta el 30 de setiembre de 2022 para realizar modificaciones extraordinarias como la que acaban de hacer, de ahí la importancia de saber cómo van con la regla fiscal y la ejecución que llevan, porque les quedan dos meses para efectuar esos cambios.

**ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-11-2022 en torno a la Modificación presupuestaria 1-2022.**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

**“ANTECEDENTES**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 1-2022, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-3427-2022, del 25 de mayo de 2022).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-43-2022, del 26 de mayo de 2022).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-173-A-2022, del 6 de junio de 2022.

**ANÁLISIS**

La Modificación presupuestaria 1-2022, de Fondos corrientes y Vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: cinco de Fondos corrientes, dos de Cursos especiales y cuatro de Fondos del Sistema de Conare.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢588 571 966,55 (quinientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos).

**Efecto en la estructura presupuestaria**

En cuanto a la estructura presupuestaria, esta modificación se presenta en los siguientes programas:

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	¢ 3 899 999,99	¢ 10 990 134,13	¢ 7 090 134,14
02	Investigación	¢ 0,00	¢ 20 972 999,99	¢ 20 972 999,99
03	Acción Social	¢ 443 500,85	¢ 19 363 500,85	¢ 18 920 000,00
04	Vida Estudiantil	¢ 23 872 660,00	¢ 23 872 660,00	¢ 0,00
06	Dirección Superior	¢ 10 090 134,13	¢ 0,00	-¢ 10 090 134,13
07	Desarrollo Regional	¢ 44 760 980,00	¢ 7 867 980,00	-¢ 36 893 000,00
08	Inversiones (Sec.3)	¢ 505 504 691,58	¢ 505 504 691,58	¢ 0,00
<b>TOTAL</b>		<b>¢ 588 571 966,55</b>	<b>¢ 588 571 966,55</b>	<b>¢ 0,00</b>

**II. Solicitudes mayores a los 16 800 000,00**

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 11 de diciembre de 2012, se amplía la información de las solicitudes mayores a dieciséis millones ochocientos mil colones con 00/100 (¢16 800 000,00).

- **Oficio VRA-1335-2022. Se refuerza el Programa de Inversiones (procesos de contratación administrativa)**

*Disminuciones*

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
920	Atención cuentas pendientes: Inversiones	5-02-01-00	Edificios	177 514 853,22
<b>TOTAL:</b>				<b>177 514 853,22</b>

*Aumentos*

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
920	Atención cuentas pendientes: Inversiones	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	13 891 574,10
		5-01-04-00	Equipo y Mobiliario Oficina	21,05
		5-01-06-00	Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	90 314,59
		5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultura	87 188,10
		5-01-99-02	Otros Equipos	216,58
		5-02-02-00	Vías de Comunicación Terrestre	21 757 376,63
		5-02-07-00	Instalaciones	3 582,25
		5-02-99-00	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras	141 684 579,92
<b>TOTAL:</b>				<b>177 514 853,22</b>

**Justificación**

La Vicerrectoría de Administración disminuye la partida de “Edificios” para dar contenido a varias partidas presupuestarias dentro del Programa de Inversiones, con el propósito de dar contenido a diferentes procesos de contratación administrativa.

Los recursos provienen de la redistribución de los saldos sobrantes que se obtienen de la comparación del presupuesto estimado del superávit de compromisos al 31 de diciembre de 2021 (incorporado en el presupuesto inicial del año 2022), con las cifras reales obtenidas en la Liquidación presupuestaria del 2021.

- **Oficio ViVE-143-2022. Financiamiento de actividades deportivas**

*Disminuciones*

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
6903	Comisión Deportes FECUNDE	1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	9 150 000,00
		1-05-03-00	Transporte en el exterior	4 800 000,00
		1-07-01-00	Actividades de capacitación	4 800 000,00
		2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros	2 500 000,00
<b>TOTAL:</b>				<b>21 250 000,00</b>

*Aumentos*

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
6903	Comisión Deportes FECUNDE	6-04-01-01	Transferencias Asociación Deportiva	21 250 000,00
<b>TOTAL:</b>				<b>21 250 000,00</b>

**Justificación**

Se trasladan recursos del Fondo Restringido 6903 “Programa Nacional e Internacional de Competición y Capacitación (FECUNDE)” a la partida 6-04-01- 01 “Transferencias Asociación Deportiva”.

Estos recursos, aprobados por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), se utilizarán en la organización de eventos deportivos universitarios de las federaciones deportivas nacionales y en coordinación con la Asociación Deportiva Universitaria, relacionados directamente con gestiones tales como arbitraje, jueceo, organización, coordinación de carácter técnico, equipamiento y otros. A su vez, se tiene este mismo vínculo con organizaciones internacionales, tales como la Organización Deportiva Universitaria de Centroamérica y de Caribe (ODUCC), la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU), y la Federación de Deporte Universitario de Costa Rica (FEDEU).

- **Oficio OPLAU-144-2022. Recursos improbados por la Contraloría General de la República en el ingreso de la Ley de Paraíso**

## Disminuciones

SECCION	UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
9	7500	Fondo Del Sistema - Programa Desarrollo Regional	0-01-03-01	Servicios Especiales	24 955 758,07
			0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	2 252 790,94
			0-03-04-00	Salario Escolar	2 078 814,63
			0-04-01-00	Contribución Patronal Seg. Salud C.C.S.S	2 500 697,98
			0-04-05-00	Contribución Patronal Al Banco Popular	135 172,87
			0-05-01-00	Contr. Patronal Seg. Pensiones C.C.S.S	703 709,93
			0-05-02-00	Aporte Patronal Al Reg. Oblig. Pens Comp	811 037,18
			0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo.Capitalización Labor	405 518,59
			0-05-05-01	Cuota Patron Fdo. Pens. Jubil. Mag. Nac	931 881,73
			0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. - U.C.R	675 864,32
			6-03-01-00	Prestaciones Legales	1 441 753,76
<b>TOTAL:</b>					<b>36 893 000,00</b>

## Aumentos

SECCION	UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
9	6600	Fondo Del Sistema - Programa Acción Social	1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	435 500,00
			1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	6 000 000,00
			1-05-02-00	Viáticos dentro del País	3 900 000,00
			1-99-99-01	Otros Servicios	500 000,00
			2-01-01-00	Combustibles y Lubricantes	1 000 000,00
			2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicinales	100 000,00
			2-02-01-00	Productos Pecuarios y otras Especies	1 000 000,00
			2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	960 000,00
			2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	300 000,00
			2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	200 000,00
			2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	100 000,00
			2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y Suministros	240 000,00
			6-02-02-02	Becas Horas Asistente	3 184 500,00
			6-02-99-02	Al Sector Privado	1 000 000,00
<b>TOTAL:</b>					<b>18 920 000,00</b>

## Justificación

*Tratamiento presupuestario de la improbación de recursos en el Presupuesto ordinario 2022*

El 17 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República (CGR) comunicó a la Universidad la aprobación parcial del Presupuesto ordinario 2022 (oficio DFOE-CAP-1251). En esta oportunidad se ratificó, de manera excepcional, la totalidad del ingreso correspondiente a los recursos del Fondo del Sistema de Conare, por **¢4 879,56 millones**.

Con base en información proporcionada por Conare, la UCR incorporó **¢4 791,85 millones** por concepto de Fondo del Sistema en la formulación del Presupuesto ordinario 2022; no obstante, la CGR aprobó **¢87,71 millones** de más.

Por otra parte, en ese presupuesto se estimaron ¢2 094,26 millones de los recursos del Recinto de Paraíso (para financiar gastos de operación, según los artículos 22, 23 y 24 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635); sin embargo, en la *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022*, N.º 10103, se aprobó la suma de ¢1.971,52 millones, lo cual significa una improbación por ¢122,74 millones.

La **improbación neta** comunicada por la CGR fue por **¢35,03 millones**, resultado neto de la aprobación de más, por ¢87,71 millones, para los proyectos de Fondo del Sistema y la improbación de los recursos asociados al Recinto de Paraíso, por ¢122,74 millones, según lo indicado en los párrafos anteriores.

A continuación, se resume el resultado neto de la aprobación e improbación de estos recursos en el Presupuesto inicial 2022:

FUENTE DE RECURSO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	MONTO APROBADO DE
	FORMULADO POR	APROBADO EN DFOE-	MAS E IMPROBADO EN
	UCR EN 2022	CAP-1251-2021	DFOE-CAP-1251-2021
SUB. ESTATAL-FDO EDUC. SUPERIOR FONDOS DEL SISTEMA CONARE	4 791 854 407,76	4 879 564 975,00	87 710 567,24
GASTOS DE OPERACIÓN, RECINTO DE PARAISO (LEY No.9635)	2 094 256 160,00	1 971 517 906,00	-122 738 254,00
<b>TOTAL</b>	<b>6 886 110 567,76</b>	<b>6 851 082 881,00</b>	<b>-35 027 686,76</b>

Dicha improbación neta se rebajó del presupuesto de egresos formulado de más por la Universidad en el presupuesto global del Programa de Desarrollo Regional debido a que estos recursos están asociados al Fondo Restringido 1922 “Recinto de Paraíso de Cartago”.

Asimismo, en vista de que la CGR visualizó estos recursos como una misma fuente de ingresos (Transferencias corrientes del Gobierno Central, provenientes del presupuesto del Ministerio de Educación Pública), se procedió a trasladar, mediante la Transferencia presupuestaria 2-2022, la suma de ¢87,71 millones desde los Fondos restringidos hacia los Fondos del Sistema de Conare, en los presupuestos globales del Programa de Desarrollo Regional y en las mismas partidas de objeto de gasto, según el siguiente detalle:

Objeto de Gasto	Detalle	Rebajo sección 5 FR	Aumentos sección 9 FSC
0-01-03-01	Servicios Especiales	-47 986 776,78	47 986 776,78
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	-4 331 952,96	4 331 952,96
0-03-04-00	Salario Escolar	-3 998 738,11	3 998 738,11
0-04-01-00	Contribución Patronal Seg. Salud C.C.S.S	-4 808 660,13	4 808 660,13
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	-259 927,57	259 927,57
0-05-01-00	Contr. Patronal Seg. Pensiones C.C.S.S	-1 533 572,69	1 533 572,69
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens Comp	-1 559 565,45	1 559 565,45
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo.Capitalización Labol	-779 782,72	779 782,72
0-05-05-01	Cuota Patron Fdo. Pens. Jubil. Mag. Nac	-1 559 565,45	1 559 565,45
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. - U.C.R	-1 299 637,87	1 299 637,87
1-08-03-00	Mantenimiento de Instalac. y Otras Obras	-350 000,00	350 000,00
1-08-06-00	Mantenimiento y Reparac. Equipo Comunic	-1 000 000,00	1 000 000,00
1-08-07-00	Mantenimiento y Reparac. Equipo Mob.Ofic	-600 000,00	600 000,00
1-08-08-00	Manten. Reparac.Equip Comput y Sist Inf	-600 000,00	600 000,00
1-08-99-00	Mantenimiento y Reparac.De Otros Equipos	-2 600 000,00	2 600 000,00
2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicinales	-100 000,00	100 000,00
2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	-250 000,00	250 000,00
2-03-02-00	Materiales y Produc. Minerales y Asfáltic	-500 000,00	500 000,00
2-03-05-00	Materiales y Productos Vidrio	-100 000,00	100 000,00
2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	-250 000,00	250 000,00
2-04-01-00	Herramientas e Instrumentos	-500 000,00	500 000,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	-475 000,00	475 000,00
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	-330 000,00	330 000,00
2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	-850 000,00	850 000,00
2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y Suministros	-700 000,00	700 000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario Oficina	-3 800 000,00	3 800 000,00
5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	-3 815 000,00	3 815 000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	-2 772 387,51	2 772 387,51
<b>Total:</b>		<b>-87 710 567,24</b>	<b>87 710 567,24</b>

El anterior movimiento presupuestario permite reasignar los recursos disponibles en los Fondos del Sistema de Conare sin necesidad de incorporarlos mediante un presupuesto extraordinario, en vista de que ya se encuentran en la corriente presupuestaria institucional con la aprobación del Presupuesto ordinario 2022.

#### Ajustes realizados

Según el procedimiento definido entre la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), los recursos presupuestados de manera global en el Programa de Desarrollo Regional de

los Fondos del Sistema de Conare serán trasladados, mediante variaciones presupuestarias, hacia los presupuestos específicos de los proyectos (por programa, partidas de objeto de gasto y montos), conforme el Conare remite la información correspondiente a la Universidad.

Las variaciones presupuestarias para asignar los recursos por programa se realizan mediante dos tipos de documentos, de conformidad con lo indicado en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*:

*Transferencias presupuestarias, movimientos que no necesitan enviarse al Consejo Universitario (normas G-4.2, G-4.3, G-4.4, G-4.5 y G.4.14).*

*Modificaciones presupuestarias, movimientos que deben elevarse para análisis y aprobación del Consejo Universitario (norma G-4.1)<sup>46</sup>.*

Según lo informado por Conare, algunos de los presupuestos de los proyectos se tramitaron como Transferencias presupuestarias en los documentos TP-0003-2022 y TP-0004-2022, por un monto de ₡16 798 744,22, lo cual modifica los recursos disponibles en las partidas de gasto 1 “Servicios”, 2 “Materiales y suministros” y 5 “Bienes duraderos”, desde el programa de Desarrollo Regional hacia el Programa de Investigación de Fondos del Sistema de Conare.

Para el caso de los movimientos que se plantean en la presente modificación presupuestaria, debido a que la mayoría del disponible presupuestario está en la partida de “Remuneraciones” y requiere distribuir el contenido presupuestario en los proyectos pendientes, se deben tramitar mediante aprobación del Consejo Universitario (norma G.4.1).

### Justificación

Las partidas y los montos de los proyectos de Investigación y Acción Social (Fondos del Sistema de Conare) que fueron incluidos en esta modificación y que ascienden a ₡36,9 millones son los siguientes:

#### Proyectos de Investigación

“Análisis del Plasmidoma microbiano en aguas contaminadas y sus posibles efectos en la salud y el ambiente-Fase 2”:

1-04-01-00	Servicios de Ciencias en la salud	₡7 000 000,00
1-04-01-00	Servicios de Ciencias en la salud	₡7 000 000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	₡300 000,00
	<b>Total</b>	<b>₡7 300 000,00</b>

“Evaluación de las presiones antropogénicas sobre la salud ecosistémica de la zona marino-costero del cantón de Santa Cruz, Costa Rica”:

1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	₡100 000,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	₡600 000,00
1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	₡500 000,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	₡100 000,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	₡500 000,00
	<b>Total</b>	<b>₡1 800 000,00</b>

“Obtención de películas biodegradables con actividad antimicrobiana a partir de residuos agroindustriales y marinos”:

1-05-02-00	Viáticos dentro del país	₡152 000,00
2-99-02-00	Útiles y materiales médicos, hosp. y de investigación	₡1 100 000,00

46 Norma G-4.1 Corresponde al Consejo Universitario el análisis y la aprobación de:

a. Los presupuestos extraordinarios.

b. Modificaciones presupuestarias de: - Remuneraciones (excepto la cuenta de gasto Diferencias en la Caja), Programa de inversiones, Pago de préstamos a instituciones públicas financieras en lo correspondiente a amortización de préstamos e intereses, Sumas libres sin asignación presupuestaria y Transferencias a entidades privadas sin fines de lucro.

5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	¢4 000 000,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	¢121 000,00
	<b>Total</b>	<b>¢5 373 000,00</b>

“Papel de los neutrófilos y el complemento en la modulación de la respuesta inmunológica contra infecciones bacterianas de importancia en Costa Rica”:

1-04-01-00	Servicios de Ciencias en la salud	¢2 000 000,00
1-05-03-00	Transporte en el exterior	¢500 000,00
1-05-04-00	Viáticos en el exterior	¢250 000,00
2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio	¢500 000,00
2-02-01-00	Productos Pecuarios y otras especies	¢250 000,00
	<b>Total</b>	<b>¢3 000 000,00</b>

### Proyecto de Acción Social

“Innovación y valorización de productos agroalimentarios y turísticos vinculados a sistemas asociativos en los territorios de Upala, Guatuso y Los Chiles”:

1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	¢435 500,00
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	¢6 000 000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	¢3 900 000,00
1-99-99-01	Otros servicios	¢500 000,00
2-01-01-00	Combustibles y lubricantes	¢1 000 000,00
2-01-02-00	Productos farmacéuticos y medicinales	¢100 000,00
2-02-01-00	Productos pecuarios y otras especies	¢1 000 000,00
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	¢960 000,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	¢300 000,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	¢200 000,00
2-99-05-00	Útiles y materiales de limpieza	¢100 000,00
2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros	¢240 000,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	¢3 184 500,00
6-02-99-02	Al sector privado	¢1 000 000,00
	<b>Total:</b>	<b>¢18 920 000,00</b>

Finalmente, la OPLAU concluye que *con la presentación de estos proyectos, del monto original adicional por ¢87,71 millones aprobados de más por la CGR en Fondos del Sistema, a la fecha quedaría pendiente por incluir en Fondos del Sistema 2022 lo correspondiente a la Reserva Proyectos Nuevos DFG por ¢34 018 823,00, los cuales aún no han sido definidos por Conare.*

A continuación se resumen los recursos distribuidos y los pendientes por distribuir:

<b>Presupuesto aprobado de más por CGR</b>	<b>87 710 567,22</b>
Menos:	
<b>Distribución Presupuestaria:</b>	
TP-0003-22 (OPLAU-144-2022)	3 733 071,00
TP-0004-22 (OPLAU-144-2022)	13 065 673,22
MI-0001-22 (OPLAU-144-2022)	36 893 000,00
<b>Total:</b>	<b>53 691 744,22</b>
<b>Proyectos pendientes por Incluir</b>	<b>34 018 823,00</b>

- **Oficio R-2360-2022. Pago anticipado al Fideicomiso del edificio de Facultad de Ingeniería**

*Disminuciones*

SECCION	UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
3	965	Megaproyectos	3-02-07-00	Intereses sobre préstamos al sector privado	327 989 838,36
<b>TOTAL:</b>					<b>327 989 838,36</b>

*Aumentos*

SECCION	UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
3	965	Megaproyectos	8-02-07-00	Amortización de préstamos al sector privado	327 989 838,36
<b>TOTAL:</b>					<b>327 989 838,36</b>

**Justificación**

La Rectoría refuerza la partida 8-02-07-00 Amortización de préstamos en la unidad 965 “Megaproyectos” por ₡327 989 838,36, con el fin de realizar un pago anticipado al Fideicomiso UCR-BCR, correspondiente al edificio de la Facultad de Ingeniería.

**Incidencia en el Plan-Presupuesto**

Después de analizar las justificaciones que acompañan esta Modificación presupuestaria, la OAF concluyó que los movimientos planteados no tienen incidencia en los planes operativos de las unidades ejecutoras.

**Verificación de cumplimiento del artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005 (diario oficial *La Gaceta* N.º 130, del 6 de julio de 2005)**

La Oficina de Administración Financiera hace constar que en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta. De esta forma, se cumple con lo dispuesto el artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005, que, a la letra dice:

*Artículo 4 — Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6, de la Ley N.º 8131. Así, en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.*

**III. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-173-A-2022, del 6 de junio de 2022)**

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) hizo la siguiente observación:

*Conforme con el alcance de nuestra revisión, en esta etapa del proceso, alertamos al Consejo Universitario que, los recursos que financian el movimiento solicitado por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-1335-2022 por un monto de ₡177,5 millones, no tienen un sustento real, por lo cual, sugerimos que, previo a la aprobación de esta modificación presupuestaria, se requiera a la Administración documentación suficiente que respalde la fuente de ingresos que financia el movimiento. Se requiere que se indique expresamente el financiamiento del monto incorporado de más en el Presupuesto Inicial de 2022, en el Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, por un monto de ₡3.584,2 millones.*

*IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)*

El 31 de mayo de 2022, la CAFP se reunió, virtualmente, para analizar esta modificación, y contó con la participación de la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de OAF, quien amplió el contenido de esta Modificación y atendió las consultas efectuadas por la Comisión.

Respecto de la observación efectuada por la OCU, la Rectoría<sup>47</sup> elevó al Consejo Universitario el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-1909-2022, del 10 de junio de 2022. A continuación se extraen los principales argumentos que procuran aclarar las consideraciones expuestas por el órgano contralor:

<sup>47</sup> R-3872-2022, del 13 de junio de 2022, recibido en la CAFP el 15 de junio de 2022.

*El procedimiento que se sigue es el de comparar, para cada programa y partida por objeto del gasto, el monto presupuestado estimado con respecto al total de los compromisos pendientes de pago al 31-12-2022 obtenidos en la Liquidación 2021, de manera que en los casos en los que el presupuesto excede la cifra real obtenida, ese monto es rebajado para asignarlo a los casos en donde, por el contrario, el presupuesto es menor a la cifra real obtenida. El objetivo final de la comparación y la redistribución presupuestaria antes descritas es el de lograr el equilibrio presupuestario entre las cifras estimadas y las reales, de modo que se pueda garantizar que para cada documento de compromiso por contratación de bienes y servicios pendiente de pago al 31-12-2021, exista el contenido presupuestario requerido.*

*(...) todos los documentos de compromisos por contrataciones de bienes y servicios pendientes de pago al 31-12-2021, que conforman el Superávit de Compromisos de Fondos corrientes, cuentan con su fuente de financiamiento, tanto a nivel del ingreso (el cual se encuentra contenido en el monto real al 31-12-2021, por ₡9 154 126 563,59), como a nivel del presupuesto de egreso (en el tanto que el presupuesto estimado por ₡12 738 304 140,85 excedió la cifra real obtenida).*

*(...) el sustento real para el movimiento referido en el punto IV. del oficio OCU-173-A-2022, está contenido dentro de los ingresos y egresos del Superávit de Compromisos de Fondos corrientes al 31-12-2021, este último por ₡9 154 126 563,59.*

*(...) se determinó que, de los recursos presupuestarios sobrantes del Superávit de Compromisos de Fondos corrientes al 31-12-2021, por el monto de ₡3 584 177 577,26, se asignara la suma de ₡3 524 376 380,07, asociada a proyectos prioritarios de inversión en infraestructura, en el objeto de gasto 5-02-01-00 "Edificios", así como, a prioridades definidas en diversas partidas de operación y en la atención de otras necesidades urgentes. Dichas asignaciones se realizaron mediante la transferencia presupuestaria TP-4-2022. Esta asignación presupuestaria complementa los recursos incluidos en el Presupuesto inicial 2022, por ₡648 620 680,59, con lo cual se alcanza el monto total del Superávit de Proyectos de Inversión al 31-12-2021, por un monto de ₡4 172 997 060,66.*

*También se procedió con la reasignación presupuestaria asociada el Superávit Sistema de Becas, en la transferencia presupuestaria TP-7-2022, por ₡59 801 197,19.*

*(...) el saldo pendiente por presupuestar correspondiente al Superávit Sistema de Becas, por ₡322 729 048,33, (...) será incorporado en el Presupuesto extraordinario 2-2022.*

*Con las redistribuciones y reasignaciones presupuestarias descritas (...) y los recursos que se incorporarán mediante los presupuestos extraordinarios, se logra el balance presupuestario que incorpora la totalidad de los superávits asociados a los Fondos corrientes institucionales.*

*En lo que respecta al Vínculo externo, los recursos del Superávit al 31-12-2021 que se incorporaron, tanto en el Presupuesto inicial 2022 como en el Presupuesto extraordinario 1-2022, por ₡14 680 278 297,18, se estiman suficientes para la atención de las necesidades de operación de los programas, proyectos y actividades correspondientes, durante el periodo 2022.*

*Por lo tanto, se somete el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 1-2022 a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 1-2022, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-3427-2022, del 25 de mayo de 2022).
2. La Modificación presupuestaria 1-2022, de Fondos corrientes y Vínculo externo, es por un monto de **₡588 571 966,55** (quinientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: cinco de Fondos corrientes, dos de Cursos especiales y cuatro de Fondos del Sistema de Conare.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-173-A-2022, del 6 de junio de 2022, y las observaciones que hace a este documento presupuestario se aclaran mediante el oficio OAF-1909-2022, del 10 de junio de 2022 (elevado por la Rectoría con el oficio R-3872-2022, del 13 de junio de 2022, recibido en la CAFP el 15 de junio de 2022).

### ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 1-2022, por un monto de **₡588 571 966,55** (quinientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos)."

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María José Cascante, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 1-2022, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-3427-2022, del 25 de mayo de 2022).**
- 2. La Modificación presupuestaria 1-2022, de Fondos corrientes y Vínculo externo, es por un monto de ¢588 571 966,55 (quinientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: cinco de Fondos corrientes, dos de Cursos especiales y cuatro de Fondos del Sistema de Conare.**
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria envió su criterio mediante el oficio OCU-R-173-A-2022, del 6 de junio de 2022, y las observaciones que hace a este documento presupuestario se aclaran mediante el oficio OAF-1909-2022, del 10 de junio de 2022 (elevado por la Rectoría con el oficio R-3872-2022, del 13 de junio de 2022, recibido en la Comisión de Asuntos Presupuestarios y Financieros del Consejo Universitario el 15 de junio de 2022).**

#### **ACUERDA**

**Aprobar la Modificación presupuestaria 1-2022, por un monto de ¢588 571 966,55 (quinientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos).**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Mag. Carolina Solano por acompañarlos y resolver sus dudas. Da lectura a la información proporcionada por la Mag. Solano sobre la consulta realizada, que, a la letra, dice:

*En cuanto al límite de la regla fiscal, desde el punto de vista presupuestario, con los presupuestos extraordinarios 1 y 2 (aproximadamente ochocientos millones de colones) se cierra la capacidad institucional de formular presupuesto. Respecto al gasto real continúan averiguando.*

*OAF informa, respecto del gasto real, que a partir de que se tiene que cumplir con la regla fiscal, la Vicerrectoría de Administración, la OAF y la Rectoría han trabajado en la revisión constante de la ejecución, se trazan procesos de compras y la ejecución, en general. Tanto en fondos corrientes como en vínculo externo ha mejorado. Nos vimos beneficiados con el nuevo decreto para que el tope sea el de planificación y ya no el de la ejecución. En cuanto tengan un porcentaje de ejecución general nos lo harán llegar.*

Agradece a la Mag. Carolina Solano la información y le desea buena tarde.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y seis minutos, sale la Mag. Carolina Solano Vanegas. \*\*\*\*

A las doce horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



